



FUNDACIÓN EDUCACIONAL  
COLEGIO SANTA CRUZ SANTIAGO

## **REGLAMENTO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA**

**1° año Básico a IV año Medio**

---

**Actualización 2026**

Fecha de aprobación por Consejo Escolar: 04 de noviembre de 2025

PRESENTACIÓN .....	5
OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.....	5
TÍTULO I. DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS MAESTRAS DE LA SANTA CRUZ, EL CARISMA SANTA CRUZ Y EL PROYECTO EDUCATIVO .....	5
ELEMENTOS BÁSICOS DEL PROYECTO EDUCATIVO .....	6
PRINCIPIOS DEL PROYECTO PERSONALIZANTE .....	6
VALORES INSTITUCIONALES DECLARADOS .....	6
VISIÓN.....	7
MISIÓN.....	7
PERFIL DEL ESTUDIANTE SANTA CRUZ .....	7
EL EDUCADOR SANTA CRUZ.....	8
TÍTULO II. MARCO LEGAL QUE ORIENTA Y REGULA EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA .....	8
Artículo 1: Sobre el Reglamento de Convivencia Educativa .....	9
Artículo 2: Instancias de revisión y difusión de este reglamento .....	9
Artículo 3: Compromiso con los principios, los valores y la Espiritualidad Santa Cruz .....	9
Artículo 4: De la propiedad, dependencia y del Reconocimiento Oficial del Estado .....	10
Artículo 5: Principios que inspiran el sistema educativo .....	10
TÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA .....	11
Artículo 6: Educación Evangelizadora .....	11
Artículo 7: Equipo Directivo .....	11
Representante Legal .....	12
Dirección.....	12
Coordinación Académica .....	12
Coordinación de Pastoral.....	12
Encargada/o de Convivencia Educativa .....	12
Artículo 8: .....	12
Coordinación de Ciclo .....	12
Encargada de Administración y Finanzas .....	12
Inspectoría General.....	13
Artículo 9: Canales de Participación.....	13
Consejo Escolar .....	13
Representante de Docentes y Asistentes de la Educación.....	13
Representante de los Estudiantes.....	13
Representante de los apoderados .....	13
Sobre la Cuota del Centro de Padres y Apoderados.....	13
TÍTULO IV. EQUIPO DE EDUCADORES PROFESIONALES .....	14
Artículo 10: Consejo de Profesores.....	14
Artículo 11: Equipo de Convivencia Educativa .....	14
Artículo 12: Equipo Interdisciplinario y Programa PIE.....	14
TÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES .....	14
Artículo 13: Derechos de los y las estudiantes del Colegio Santa Cruz Santiago .....	15
Artículo 14: Deberes y obligaciones de los y las estudiantes .....	16
Artículo 15: Derechos de los padres y apoderados .....	17
Artículo 16: Deberes de los padres y apoderados.....	17
Artículo 17: Conductas no permitidas por apoderados o familiares de estudiantes.....	19

Artículo 18: Agresión verbal, escrita y/o física por parte de un adulto miembro de la comunidad educativa, no docente, en el ámbito escolar .....	19
Artículo 19: Solicitud de cambio de apoderado. ....	20
Artículo 20: Atención Preferencial a Apoderados con Discapacidad (Ley 21.768) .....	20
Artículo 21: Educadores Santa Cruz .....	20
Artículo 22: Derechos y deberes de los profesores y profesionales de la educación .....	21
Artículo 23: Derechos y deberes de los asistentes de la educación .....	21
Artículo 24: Derechos y deberes del Equipo Directivo .....	21
Artículo 25: Conducto Regular .....	22
Artículo 26: Procedimiento de entrevista con apoderados.....	22
TÍTULO VI. UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL .....	22
Artículo 27: Presentación personal .....	22
Artículo 28: Uniforme .....	22
Artículo 29: Uniforme de Educación Física.....	23
Artículo 30: Excepciones en relación al uniforme .....	23
TÍTULO VII. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO ESCOLAR. ....	23
Artículo 31: Medios oficiales de comunicación con los padres y apoderados .....	24
Artículo 32: De los horarios.....	24
Artículo 33: Horarios de atención del Colegio.....	24
Artículo 34: Normas de ingreso y salida de estudiantes al término de su jornada .....	25
Artículo 35: Uso de patios al inicio de la jornada escolar, recreos, horas de almuerzo y al término de la jornada. ....	26
Artículo 36: Del retiro de los y las estudiantes al término de la jornada.....	26
Artículo 37: Permanencia en el Colegio fuera del horario de clases .....	27
Artículo 38: De la alimentación durante la jornada escolar .....	27
Artículo 39: Restricción al ingreso de alimentación de baja calidad nutricional .....	27
Artículo 40: Salida del Colegio de los y las estudiantes durante el horario de clases.....	28
Artículo 41: Con motivo de participación en actividades públicas.....	28
Artículo 42: Salidas a terreno.....	28
Artículo 43: Giras de estudios y paseos de curso. ....	28
Artículo 44: Justificación de inasistencia a clases.....	28
Artículo 45: Inasistencia de estudiantes de manera continua (REX 432) .....	29
Artículo 46: Procedimiento en caso de no cumplir con el porcentaje de asistencia mínimo .....	29
Artículo 47: Inasistencia a la clase de Educación Física por situación de salud .....	29
Artículo 48: Inasistencia a procedimientos evaluativos .....	30
Artículo 49: Repitencia de curso por segunda vez en el establecimiento .....	30
Artículo 50: La puntualidad y atrasos.....	30
Artículo 51: Responsabilidad con respecto a materiales de trabajo en el Colegio.....	30
Artículo 52: Responsabilidad en cumplir con traer los materiales desde el hogar.....	31
Artículo 53: Traer y/o usar objetos de valor .....	31
Artículo 54: Uso de infraestructura y espacios comunes del Colegio.....	31
Artículo 55: Ingreso de personas externas al establecimiento.....	31
Artículo 56: No se autoriza la permanencia de estudiantes en el patio durante las reuniones de apoderados.....	32
Artículo 57: Uso y mantención de materiales .....	32
Artículo 58: Uso de casilleros.....	32

Artículo 59: Seguro para accidentes escolares.....	32
Artículo 60: Relaciones y/o vínculos afectivos en el establecimiento .....	33
TÍTULO VIII. DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS .....	33
Artículo 61: Estímulos .....	33
Artículo 62: El Perfil Santa Cruz y las conductas esperadas de los y las estudiantes.....	33
TÍTULO IX. PRINCIPIOS Y DERECHOS QUE INSPIRAN EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO.....	35
Artículo 63: Principio de legalidad .....	35
Artículo 64: Principio de proporcionalidad .....	35
Artículo 65: Principio de racional y justo procedimiento .....	35
Artículo 66: Derechos que derivan del principio del racional y justo procedimiento.....	36
Artículo 67: Derecho a la presunción de inocencia .....	36
TÍTULO X. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	36
Artículo 68: La mediación .....	36
Artículo 69: La negociación .....	37
Artículo 70: El arbitraje .....	37
TÍTULO XI. PROCEDIMIENTOS Y CONSIDERACIONES EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS .....	37
Artículo 71: Definición debido proceso.....	37
Artículo 72: Protocolo de actuación general ante una o más faltas al presente reglamento no sometidas a la realización de un procedimiento especial, cometidas por algún miembro de la comunidad educativa.....	38
Artículo 73: Circunstancias y criterios a considerar en la imposición de una medida formativa, reparatoria, apoyo psicosocial y disciplinaria .....	40
Artículo 74: Atenuantes .....	40
Artículo 75: Agravantes.....	40
Artículo 76: Notificación a los involucrados o involucradas.....	41
Artículo 77: Notificación a apoderados.....	41
Artículo 78: Del procedimiento de aplicación de medidas formativas, reparatorias, apoyo psicosocial y disciplinarias .....	41
Artículo 79: Medidas formativas.....	42
Artículo 80: Medidas Reparatorias.....	43
Artículo 81: Medidas de apoyo psicosocial y pedagógico .....	43
Artículo 82: Medidas disciplinarias. ....	44
Artículo 83: Reducción de jornada escolar.....	48
Artículo 84: De la Licenciatura de Enseñanza Media.....	48
TÍTULO XII. DEFINICIÓN DE FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS Y SUS MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS, APOYO PSICOSOCIAL Y DISCIPLINARIAS .....	48
Artículo 85: Faltas Leves. ....	48
Artículo 86: Faltas Graves. ....	52
Artículo 87: Faltas Muy Graves o Gravísimas. ....	59
Artículo 88: De los casos que revistan características de delito.....	66
TÍTULO XIII. SEGURIDAD ESCOLAR .....	66
Artículo 89: Comité de Seguridad Escolar .....	66
Artículo 90: Plan Integral de Seguridad Escolar .....	68
TÍTULO XIV. PROCESO DE POSTULACIÓN Y ADMISIÓN .....	68
Artículo 91: Admisión de estudiantes nuevos.....	68
TÍTULO XV. SISTEMA DE ASIGNACIÓN DE BECAS .....	69

Artículo 92: .....	69
Artículo 93: Definición del beneficio de becas .....	69
TÍTULO XVI. INSTANCIAS DE REVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO .....	69
TÍTULO XVII. PROTOCOLOS .....	70

## **PRESENTACIÓN**

El presente Reglamento de Convivencia Educativa, emana de la misión, visión y principios orientadores de nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), así como del perfil del estudiante que queremos formar. Es parte del marco valórico, pedagógico y académico en el cual se educan nuestros estudiantes. Asimismo, constituye un instrumento formativo y pedagógico.

Entendemos la convivencia educativa como una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa, conformada por estudiantes, padres, madres y apoderados o apoderadas, asistentes de la educación, docentes, directivos, fundación educacional y Hermanas de la Congregación. Este instrumento contiene normas e iniciativas que fomentan la convivencia positiva, medidas pedagógicas, disciplinarias y de reparación respecto de conductas que lesionen la convivencia educativa. Dichas medidas están graduadas de menor a mayor gravedad, así como los criterios para determinarlas y ponderarlas en el marco de las garantías de un justo, racional y debido proceso. Asimismo, se contemplan instancias de revisión de las medidas mencionadas (apelación), de resolución constructiva de conflictos, distinciones, reconocimientos y estímulos, así como mecanismos de coordinación y participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa del Colegio. El reglamento posee protocolos de actuación complementarios que se consideran parte del cuerpo de este documento, sobre materias de ocurrencia en nuestra comunidad, por ejemplo: salidas pedagógicas, maltrato escolar, accidentes escolares, etc. Estos deben ser conocidos y adheridos por toda la comunidad escolar, para lo cual se da a conocer por diversos medios a los distintos estamentos que la conforman.

## **OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA**

Promover un ambiente educativo que permita el diálogo y la participación de toda la comunidad educativa, regular las relaciones de convivencia positiva entre los distintos actores de la comunidad escolar. Orientar el ejercicio de deberes y derechos de cada integrante de la comunidad educativa.

La buena Convivencia Educativa se define como *“la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”* (Ley sobre Violencia Escolar N° 20.536). En definitiva, la buena Convivencia Educativa es la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

## **TÍTULO I. DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS MAESTRAS DE LA SANTA CRUZ, EL CARISMA SANTA CRUZ Y EL PROYECTO EDUCATIVO**

La Misión Educativa de la Congregación de la Santa Cruz se fundamenta en los sellos de *Educación Católica, Espiritual, Humanista, integral e inclusiva y Personalizante* que convoca a *“Construir una Comunidad Educativa para la misión fundamental de formar personas desde el Carisma de la Santa Cruz”*.

Entendiendo el **Carisma Santa Cruz** como un “Don del Espíritu Santo” para servir a los demás desde la perspectiva de la Santa Cruz, este se integra bajo tres ejes comunicados entre sí:

- **La Espiritualidad.** Como vivencia del misterio de la muerte y resurrección de Jesús que ilumina y enriquece el sentido de la vida. De ahí que afirmamos que en la “Cruz está la Salvación”.
- **La Comunidad.** Como instancia humana de acoger y descubrir a los demás en el deseo de vivir estrechamente el camino de Jesús para educar y misionar con intencionalidad evangelizadora.
- **La Misión.** Transformación de la sociedad según el evangelio, mediante una educación de niños, niñas y jóvenes.

## ELEMENTOS BÁSICOS DEL PROYECTO EDUCATIVO

Basándose en el Carisma Santa Cruz, se promueve una educación que tiene tres principios fundamentales:

- **Evangelizadora:** Forma a la persona según los valores del Evangelio y las líneas orientadoras de la Iglesia.
- **Personalizante:** Centra su acción en la formación integral de la persona.
- **Comunitaria:** Se desarrolla en comunidad y al servicio de la Comunidad, en el dar y el recibir, con conciencia del otro y de las necesidades de los demás.

## PRINCIPIOS DEL PROYECTO PERSONALIZANTE

La persona se manifiesta como una vocación a la superación y al progreso personal; un llamado a la expresión e interrogación de sí mismo, de su destino y del mundo que le rodea; una libertad, expresada en la originalidad, creatividad e iniciativa; una esencia referida a otros y en búsqueda del absoluto de Dios. Estas manifestaciones de la persona son pautas que iluminan el logro de una convivencia sana y de calidad, la que incide significativamente en los aprendizajes y que da sentido a la vida personal y comunitaria de nuestros estudiantes.

Estos atributos de la persona se manifiestan mediante los siguientes principios:

- La **Singularidad**, como un llamado a ser líderes de sí mismos, conscientes de sí, originales.
- La **Autonomía**, crecer en libertad, autonomía y responsabilidad.
- La **Apertura**, crecer con los otros, con la comunidad, en comunicación y diálogo.
- La **Trascendencia**, ser en superación, en búsqueda de Dios.

## VALORES INSTITUCIONALES DECLARADOS

- Centralidad en la persona, respetando la dignidad humana y el principio de inclusión.
- Misión, que es fruto del amor que se compromete con la Evangelización.
- Comunidad, vivida en la fraternidad y espíritu de familia.
- Acogida, que se expresa en la hospitalidad y servicio.
- Diálogo Permanente, que promueve el buen trato entre todos, con una actitud de esperanza y constructora de paz.
- Excelencia, comprendida en todas las dimensiones de la persona: humana, cristiana y profesional.

## **VISIÓN**

*“Al año 2026, el Colegio Santa Cruz de Santiago será una Comunidad para la formación de niños/as y jóvenes identificados con la espiritualidad Santa Cruz, respetando la Creación y vivenciando la inclusión, orientándolos a construir sus aprendizajes para asumir y transformar la vida personal y comunitaria con los valores del evangelio en el mundo actual. Con equipos cohesionados, responsables, con un alto nivel de identidad, formación y liderazgo teniendo como base al proyecto de educación personalizada”.*

## **MISIÓN**

*“La misión del Colegio Santa Cruz de Santiago, es educar niños/as y jóvenes integralmente, en el contexto local, regional y nacional, formándolos en valores cristianos con el sello orientador de la Congregación Hermanas Maestras de la Santa Cruz. Promoviendo la vida y la persona, respetando la diversidad sociocultural y la Creación, desarrollando competencias que le permitan enfrentar los desafíos del mundo actual y el cambio permanente de los diferentes procesos del desarrollo humano”.*

## **PERFIL DEL ESTUDIANTE SANTA CRUZ**

Los y las estudiantes del Colegio Santa Cruz son el centro del proceso de aprendizaje evangelizador, personalizante y comunitario. La Congregación y sus educadores orientan y canalizan su esfuerzo para que ellos y ellas logren una formación integral.

Nos proponemos un recorrido de superación personal, en la búsqueda de la formación integral de niños, niñas y jóvenes, capaces de hacer vida el misterio de muerte y resurrección.

Queremos formar personas que sean líderes de sí mismos:

- Conocedores de sus diversas potencialidades; responsables.
- Con valores morales claros.
- Buscadores críticos de la verdad con alegría y sencillez.

Con la exigencia personal como valor vital:

- Buscadores de crecimiento personal constante.
- Buscadores de superación académica.
- Luchadores por una sociedad más humana.

Con conciencia social:

- Capaces de comprender su tiempo, su época y sus necesidades.
- Capaces de comprometerse con la persona humana.
- Capaces de ser agentes de cambio.
- Capaces de ser instrumento de paz y reconciliación
- Capaces de comprometerse con el cuidado del medioambiente y nuestra casa común (Doc.: Papa Francisco Laudato Si)

Con comprensión, vivencia y compromiso con el Evangelio de Jesús y con la doctrina de la Iglesia de hoy:

- Tener a Cristo en el centro de sus vidas como modelo y fin.
- Capaces de ser comunicadores de la Buena nueva, Agentes Evangelizadores.

## **EL EDUCADOR SANTA CRUZ**

Los rasgos propios del Educador Santa Cruz consideran un conjunto de prácticas pedagógicas, evangelizadoras, personalizantes y comunitarias, favorables al desarrollo integral de la persona y que exige adhesión personal y actitud de:

- Acogida, que es confianza esperanzada en sus estudiantes.
- Respeto, que genera un clima de trabajo que favorezca las relaciones humanas.
- Formación continua, espíritu de superación (actualización y perfeccionamiento).
- Rigor y exigencia en la mantención de normas claras: Cumplirlas y hacerlas cumplir.
- Confianza en sus competencias profesionales.
- Diálogo y disposición para compartir responsabilidades con otros integrantes de la Comunidad Educativa, incluyendo el cuidado de medioambiente
- Reflexión acerca del sentido de su misión formadora.
- Comprometido con el cuidado de la casa común y el medioambiente.
- Amor y Fe, para servir con alegría con una actitud espiritual interior, inspiradora de su comportamiento educativo con lo que vivifica y anima toda su acción.

## **TÍTULO II. MARCO LEGAL QUE ORIENTA Y REGULA EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA**

- Constitución Política de la República de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.
- Ley General de Educación N° 20.370.
- Decreto N° 830/1990 Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley Inclusión Escolar N° 20.845.
- Ley sobre Violencia Escolar N° 20.536.
- Ley N° 19.927/2004 modifica Código Penal en materias de delitos de pornografía infantil.
- Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente.
- Ley N° 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar.
- Ley N° 20.609 de No discriminación.
- Ley N° 20.248 que establece subvención escolar preferencial.
- Ley N° 20.000 sobre tráfico ilícito alcohol y drogas.
- Ley N° 19.925 de Alcoholes.
- Ley 20.903, de 4 de marzo de 2016, crea el Sistema de desarrollo profesional docente y otras normas.
- Ley 20.529, de 11 de agosto 2011, Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad.
- Ley N° 18.962 sobre estudiantes en situación de embarazo y maternidad.
- Ley N°21.128, de Aula Segura
- Ley N°20.845 de Inclusión Escolar.
- Ley N°19.979 sobre Jornada Escolar Completa.
- Ley 21.545, de 2 de marzo 2023, de promoción y protección de los derechos de los estudiantes con Trastorno del Espectro Autista.
- Código Penal, artículo 366.
- Decreto con Fuerza de Ley N°2/98 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de Ley de subvenciones.
- Decreto supremo N° 215 del MINEDUC reglamenta el uso de uniforme escolar.
- Decreto Supremo N° 524, organización y funcionamiento de centro de estudiantes.
- Decreto Supremo N°24 sobre Consejos Escolares.
- Decreto Supremo N°240, de 1999, y N°220, de 1998 sobre objetivos fundamentales transversales.

- Decreto 67 que norma la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.
- Circular N°482 Circular que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado.
- Resolución Exenta N° 193, de 2018, sobre estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes.
- Resolución exenta N°812 del 21 de dic 2021 Garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.
- Ordinario N°476 que actualiza en lo referido a Convivencia Escolar.
- Resolución Exenta N°629, de 29 de septiembre de 2021, que aprueba procedimiento de revisión de medidas disciplinarias.
- Circular N°707, de 14 de diciembre de 2022, Circular sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo.
- Decreto 170, de 14 de mayo de 2009, normas para determinar estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.
- Decreto 83/2015, de la diversificación de la enseñanza.
- Otros decretos, ordinarios y circulares.

**Artículo 1: Sobre el Reglamento de Convivencia Educativa:**

Este documento rector velará por el cumplimiento de la normativa que orienta las diversas actividades curriculares, extracurriculares, formativas y de relaciones interpersonales entre los y las estudiantes y los demás estamentos de la comunidad educativa dentro de las inmediaciones del establecimiento y con ocasión de actividades escolares.

**Artículo 2: Instancias de revisión y difusión de este reglamento**

Serán instancias de evaluación del presente reglamento: el Equipo Directivo y el Consejo Escolar en el cual están representados cada uno de los estamentos de la Comunidad Educativa. El Consejo Escolar del Colegio Santa Cruz de Santiago funciona desde el año 2005. Su objetivo es abrir una oportunidad de participación para realizar un trabajo en conjunto con la Comunidad Escolar orientado a lograr una sana convivencia y el mejoramiento de los aprendizajes. El Consejo no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, éstas son de exclusiva responsabilidad del Cuerpo Docente y del Equipo Directivo. Su carácter es consultivo.

Durante el proceso de matrícula se entregará a cada familia una copia del Reglamento de Convivencia Educativa vigente hasta ese momento. A través de la página web, correos electrónicos de los apoderados, la agenda escolar, reuniones con los docentes y/o con los y las estudiantes, se informarán las modificaciones y los aspectos más relevantes de este reglamento.

**Artículo 3: Compromiso con los principios, los valores y la Espiritualidad Santa Cruz:** Al matricularse en el Colegio Santa Cruz de Santiago implica al estudiante y su familia aceptar y cumplir los principios expuestos y el compromiso de integrarse a una comunidad cuyos miembros pretenden convivir en un ambiente de paz y armonía. El Colegio Santa Cruz, Establecimiento Confesional Cristiano Católico, ofrece una educación basada en los principios del Evangelio y en el Carisma propio de la Congregación de las Hermanas de la Santa Cruz; considerando el modelo de Jesucristo, desarrollando los valores evangélicos que permitan dar testimonio de su fe en la vida cotidiana. El apoderado al matricular a su pupilo/a, se compromete a aceptar los principios expuestos en el Proyecto Educativo del Colegio y en su Reglamento de Convivencia Educativa, que sustentan la labor pedagógica de nuestra Institución.

**Artículo 4: De la propiedad, dependencia y del Reconocimiento Oficial del Estado:** El Colegio es propiedad de la Congregación de las Hermanas Maestras de la Santa Cruz, la entidad sostenedora es la Fundación Educacional Colegio Santa Cruz de Santiago quien lo administra. El Colegio cuenta con el reconocimiento del MINEDUC como cooperador de la función educacional del Estado por decreto N° 2396 del 21/06/1978. El Colegio Santa Cruz de Santiago es un establecimiento Particular Subvencionado de Financiamiento Compartido.

**Artículo 5: Principios que inspiran el sistema educativo**

Los principios en los cuales se fundamenta el presente reglamento se encuentran establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación y en la circular 482 de la Superintendencia de educación.

**Dignidad del ser humano:** La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción que subyace a todos los derechos fundamentales. Este Reglamento busca resguardar la dignidad de los integrantes de la comunidad educativa, cuyas disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes, profesores y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, ni de maltrato psicológico.

**Interés superior del niño, niña y adolescente:** Este principio tiene como objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes. Concibiendo a los estudiantes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con la capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo con su edad, grado de madurez y autonomía.

**No discriminación arbitraria:** Principio basado en la Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del estado o particulares y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República. Se constituye a partir de los principios de integración, inclusión, diversidad, interculturalidad y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

**Legalidad:** Principio que indica la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en legislación vigente. Consta de dos dimensiones, la primera exige que las disposiciones contenidas en los reglamentos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas. La segunda implica que el establecimiento educacional solo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su reglamento, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

**Justo y racional procedimiento:** Principio que guía la aplicación de las medidas, el cual considera, comunicar al estudiante la falta establecida en el Reglamento por la cual se le pretende aplicar medida; respetar la presunción de inocencia; garantizar el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; que se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantizar el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación (apelación), sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

**Proporcionalidad:** Se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las medidas aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento. Por tanto, las medidas disciplinarias deben, por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas. Atendiendo al rol formador del Colegio, se priorizará las medidas disciplinarias de carácter formativo esto es preferir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, con objeto de favorecer en los y las estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los principios y valores de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

**Transparencia:** Supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos, deben estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región, y país.

**Participación:** Garantiza a todos los integrantes de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente. El cual podrá ejercerse a través de la formación de la formación y funcionamiento del organismo de representación estudiantil y/o padres y apoderados.

**Autonomía y diversidad:** El sistema educacional chileno se basa en el respeto y autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión del proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento contenidas en el Reglamento.

**Responsabilidad:** La educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también con determinados deberes. Son deberes de los miembros de la comunidad educativa, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos sus integrantes, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia, colaborando con el respeto y el cuidado del medioambiente, la calidad de la educación; y respetar el Reglamento, el Proyecto Educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.

### **TÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA**

**Artículo 6: Educación Evangelizadora:** La estructura organizacional propuesta en las directrices del Proyecto Educativo Congregacional entrega a un equipo pastoral pedagógico la responsabilidad de orientar la misión evangelizadora y educativa del establecimiento, el que desarrolla un trabajo en equipo colaborando con quienes asumen la responsabilidad directiva frente a la comunidad educativa.

**Artículo 7: Equipo Directivo:** La Congregación Hermanas Maestras de la Santa Cruz, a través de la Fundación Educacional Colegio Santa Cruz de Santiago, ha confiado la administración y organización interna al Equipo Directivo, que deberá velar por los principios y valores propuestos en su Proyecto Educativo Institucional respaldando la misión evangelizadora y educativa; animando, organizando y orientando a todos los miembros de la comunidad educativa Santa Cruz de Santiago.

El equipo directivo es la entidad superior en la organización interna del establecimiento. Tiene carácter consultivo y resolutorio en cuanto a compartir con el director las tareas de planificación, desarrollo, supervisión

y evaluación de los procesos educacionales. Lo conforman Representante Legal, Dirección, Coordinación Académica, Coordinación de Pastoral y Encargada de Convivencia Educativa.

### **Representante Legal**

Hermana de la Santa Cruz o docente designada por la Congregación.

### **Dirección**

Docente designado por la Dirección Provincial de las Hermanas Maestras de la Santa Cruz. Se responsabiliza de la dirección, administración, supervisión y coordinación de la unidad educativa. Su función principal es liderar y dirigir el PEI en fidelidad al carisma congregacional y los principios educacionales que sustenta el proyecto educativo de la congregación.

### **Coordinación Académica**

Se responsabiliza de asesorar a la dirección del Colegio en la gestión curricular y de la programación, organización, supervisión y evaluación de las actividades curriculares de los niveles kínder a IV medio. Entre sus prioridades está transmitir a los educadores la filosofía de la educación personalizada, observando la correcta aplicación de las diversas instancias de enseñanza que esta implica.

### **Coordinación de Pastoral**

Le corresponde liderar y animar el proceso formativo y de crecimiento en la Fe de toda la comunidad educativa. Es designado por la Superiora Provincial de la Congregación.

### **Encargada/o de Convivencia Educativa**

Sus funciones son:

- Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Educativa.
- Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia educativa.
- Implementar las medidas en función de la buena convivencia educativa.
- Elaborar el Plan de Gestión de Convivencia Educativa.
- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- Coordinar, orientar y asesorar cada paso de los protocolos de conflicto de convivencia educativa (denuncia, indagación, resolución y solicitud de reconsideración).

### **Artículo 8:**

#### **Coordinación de Ciclo**

Se responsabiliza de asesorar a la dirección del Colegio en la gestión curricular y de la programación, organización, supervisión y evaluación de las actividades curriculares de los niveles Kínder a 6° año básico. Entre sus prioridades está transmitir a los educadores la filosofía de la educación personalizada, observando la correcta aplicación de las diversas instancias de enseñanza que esta implica.

#### **Encargada de Administración y Finanzas**

Administra los recursos del presupuesto del Colegio y de dotar de los recursos necesarios para el funcionamiento del Colegio al servicio del PEI.

### **Inspectoría General**

Es el docente sobre quien recae las tareas relacionadas con la normalización o disciplina personal y la buena marcha del establecimiento. La personalización liberadora que caracteriza al Colegio compromete a todos los educadores a ser constante presencia de autoridad ante los y las estudiantes para conseguir un mejor clima educativo.

Sus funciones son:

- De índole administrativo y disciplinario con los y las estudiantes, profesores y apoderados.
- Colaborar en la elaboración de Reglamentos, protocolos e informes.
- Colaborar con el mantenimiento del orden, buena presentación y uso adecuado de las dependencias del establecimiento.

### **Artículo 9: Canales de Participación**

Otras instancias organizativas de servicio que favorecen el buen desempeño pedagógico y de desarrollo comunitario dentro del establecimiento:

#### **Consejo Escolar**

Es el equipo de trabajo, compuesto por representante del sostenedor, representante de docentes, representante de asistentes de la educación, representante estudiantil, presidente o presidenta del Centro de Padres. Cada representante es elegido por el estamento respectivo, debe contar con un reemplazo en el caso de requerirlo. Es presidido por el director que promueve la participación de toda la comunidad educativa y una mayor vinculación entre todos los integrantes en el quehacer escolar. Tiene un carácter consultivo, informativo, formativo y preventivo en todas las materias escolares. Una de sus tareas es ser consultado respecto de la elaboración, modificación y/o revisión de Reglamento de Convivencia Educativa.

#### **Representante de Docentes y Asistentes de la Educación**

Los representantes de los docentes y asistentes de la educación son elegidos por medio de voto secreto, siendo elegido aquel que obtiene mayoría simple.

#### **Representante de los Estudiantes**

El representante de los estudiantes consiste en el estudiante que asume la presidencia del Centro de Estudiantes o Consejo de Presidentes de Curso, los cuales son elegidos por voto de los estudiantes de séptimo básico a cuarto medio. La elección se realiza tras el período de campaña de las listas de estudiantes postulantes. El procedimiento de elección se encuentra en el Reglamento de Centro de Estudiantes.

El Centro de Estudiantes cuenta con dos profesores asesores que colaboran y guían su funcionamiento, estos son elegidos por medio de propuesta de posibles profesores por el Centro de Estudiantes electo para posteriormente ser aprobados y confirmados por Dirección, los profesores asesores cuentan con horas asignadas para esta función.

#### **Representante de los apoderados**

El representante de los apoderados consiste en aquel que asume la presidencia del Centro de Padres y Apoderados. Es de carácter anual y elegida por votación de las directivas de curso de Kinder a Cuarto medio. El funcionamiento y elecciones se encuentran detalladas en los Estatutos de Centro de Padres y Apoderados.

#### **Sobre la Cuota del Centro de Padres y Apoderados**

El día de la matrícula, el Centro de Padres dispondrá de punto de atención en sector de matrícula para realizar el pago de la cuota del centro de Padres y Apoderados. Este pago de Cuota es de carácter voluntario. No obstante, es importante destacar que todo lo recaudado siempre es destinado a mejorar la calidad de los

aprendizajes y la infraestructura y/o aspectos alineados al Proyecto Educativo Institucional, además de ir en ayuda de las familias que lo requieran en razón de una emergencia familiar.

#### **TÍTULO IV. EQUIPO DE EDUCADORES PROFESIONALES**

##### **Artículo 10: Consejo de Profesores**

Es el organismo técnico que integra el cuerpo docente del establecimiento y los profesionales de apoyo reunidos en pleno, convocado y precedido por Dirección. Tiene atribuciones de carácter deliberativo, consultivo y poder de decisión en los casos que determine la ley vigente y el Proyecto Educativo Institucional. Es convocado desde Dirección mediante correo electrónico indicando tema a tratar en la sesión.

##### **Artículo 11: Equipo de Convivencia Educativa**

Conforme a la legislación vigente está conformado por la Encargada de Convivencia Educativa, Inspectoría General, Colaboradora de convivencia de Ed. Básica, Orientadora de Ed. Básica, Orientadora de Ed. Media y los profesionales de apoyo psicosocial (psicólogas de los niveles Ed. Básica y Ed. Media y Trabajadora Social). Este equipo deberá implementar el Plan de Gestión de Convivencia Educativa con acciones tendientes a mejorar la convivencia, colaborar en indagar en los casos correspondientes e informar sobre asuntos relativos a la convivencia.

- Colaborar en la indagación de casos correspondientes e informar sobre asuntos relativos a la convivencia.
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar en el Colegio, en función de mantener un clima escolar sano.
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia educativa.
- Encargada de convivencia educativa deberá velar por mantener la sana convivencia educativa, abordando las situaciones emergentes, a través de diversas estrategias que permitan mejorar la interacción de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Requerir de los Profesores informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia educativa.
- Determinar qué tipo de faltas y medidas serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los Profesores u otras autoridades del Colegio, así como los procedimientos a seguir y aplicar medidas en los casos fundamentados.

##### **Artículo 12: Equipo Interdisciplinario y Programa PIE**

Lo conforman los diversos profesionales que apoyan la labor educativa y formativa de los y las estudiantes, cuyas funciones entre otras es prestar atención personal y grupal a través de talleres, acompañamiento en aula, charlas, análisis de casos y elaboración de informes de atención personal y para derivación, colaborar en indagaciones en casos de convivencia educativa: Trabajadora Social, Psicólogas y Orientadoras de Ed. Básica y Ed. Media, Psicopedagoga de Ed. Básica. El programa PIE (Programa de Integración Escolar) cuenta con Coordinadora, Profesora Diferencial, Psicóloga, Fonoaudióloga y Terapeuta Ocupacional.

#### **TÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES**

### **Artículo 13: Derechos de los y las estudiantes del Colegio Santa Cruz Santiago**

1. Recibir una formación que se oriente a desarrollar plenamente sus capacidades intelectuales y a una formación valórica, concordante con los valores expresados en nuestro Proyecto Educativo Institucional Personalizante, Evangelizador y Comunitario.
2. Ser respetados en su libertad personal y de conciencia, sus tradiciones, sus costumbres, su cultura, en concordancia con el Proyecto Educativo del Colegio.
3. Recibir la protección y cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica social y de autocuidado.
4. A no ser discriminado arbitrariamente; estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, recibiendo la atención adecuada, oportuna e inclusiva (Ley de Inclusión N° 20.845 Art. 1, letra e).
5. Ser acogido en el Colegio si ha repetido de curso (por una vez en cada ciclo) y acompañarle académicamente para superarlo.
6. Recibir una formación cristiana católica, orientada y fundamentada en el Evangelio de Jesucristo, que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral y prepararse para recibir los sacramentos.
7. Participar en las actividades académicas curriculares y en la vida cultural, deportiva, recreativa y otras que el Colegio promueva y/o ejecute, de acuerdo con su disponibilidad y nivel.
8. Ser informados de las pautas evaluativas, ser evaluados y promovidos de acuerdo con un procedimiento sistemático y transparente, según el respectivo reglamento de evaluación del Colegio.
9. A que se les brinde apoyo pedagógico y psicosocial para regularizar las instancias de evaluación del proceso de desarrollo personal y académico, cuando han tenido dificultades para asumirlos normalmente.
10. A recibir una atención adecuada y oportuna, en caso de tener necesidades educativas especiales, y a ser evaluados en forma diferenciada cuando presentan dificultades de aprendizaje debidamente diagnosticadas e informadas en la Coordinación de Ciclo.
11. Usar textos, implementos deportivos, musicales y recintos; siempre que posea previa solicitud y autorización.
12. Recibir durante su proceso formativo orientación personal y vocacional, según corresponda a las necesidades de cada etapa de desarrollo.
13. Exponer sus puntos de vista y opiniones que surjan en torno al rendimiento académico, disciplina u otras situaciones de la vida escolar, frente a las instancias correspondientes: Profesor de asignatura, Profesor Jefe, Inspectoría General, Encargada de Convivencia Educativa, Coordinación Académica y Dirección, dentro de un marco de respeto.
14. A la utilización adecuada y responsable de los espacios y recursos que ofrece el Colegio, en los tiempos previstos para ello.
15. A elegir y ser elegido o elegida para las distintas formas de representación estudiantil, se espera que cumpla con las conductas, actitudes y orientaciones valóricas del Colegio acordes con las exigencias de este manual de convivencia.
16. A crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivo que puedan darse en el escenario escolar.
17. A recibir atención cuando sufra un accidente al interior del establecimiento, o en actividades externas en las que se encuentre participando en representación del Colegio.
18. A ser derivado al hospital más cercano previo aviso a al apoderado, quedando bajo su tutela para ser atendido. Contemplando el beneficio del seguro escolar en caso de accidente ocurrido dentro o en trayecto directo del Colegio hacia su domicilio o viceversa y en las actividades oficiales programadas por el Colegio.

19. A continuar su proceso educativo formal las estudiantes embarazadas o que sean madres o padres, mediante la puesta en marcha del protocolo respectivo.
20. Conocer sobre el registro de anotaciones en el libro de clases ya sea en el momento que se realice o en instancias posteriores, por medio de Profesor Jefe, de asignatura o sitio web destinado para ello.
21. El o la estudiante con alguna condición de salud delicada podrá acceder a una jornada diferenciada, previa presentación de informes médicos por parte de su apoderado al establecimiento, que indiquen la necesidad de esta medida según diagnóstico, siendo evaluado por los Coordinadores Académicos si es pertinente o si amerita esta excepción, decisión que será comunicada vía resolución tanto al apoderado como Profesor Jefe.
22. A ser respetados en sus tradiciones y/o costumbres culturales.

#### **Artículo 14: Deberes y obligaciones de los y las estudiantes**

1. Conocer, respetar y asumir responsablemente el Proyecto Educativo del Colegio y el Reglamento de Convivencia.
2. Respetar los símbolos patrios, institucionales, religiosos y los que representan al Colegio (uniforme, insignia e himno).
3. Asistir regular y puntualmente a clases, portando su Agenda Escolar y vistiendo su uniforme completo.
4. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades. Cumplir con los trabajos académicos, traer los materiales y útiles solicitados en los plazos establecidos.
5. Cumplir con el procedimiento evaluativo que por razones atendibles no se haya realizado, presentándose oportunamente con el profesor que corresponda y, ante una ausencia, asumir responsablemente el trabajo realizado en cada una de las asignaturas.
6. Participar con respeto en cada uno de los encuentros religiosos, cívicos – culturales y comunitarios promovidos y/o preparados en el Colegio.
7. Asistir y participar en las clases de religión católica impartidas por el Colegio, según su Proyecto Educativo.
8. Respetar, cuidar y utilizar correctamente los equipos e instalaciones del Colegio y los materiales educativos, los propios y los de sus compañeros. En caso de daño, extravío o destrucción asumir la reparación o restituir lo perdido de manera inmediata.
9. Mantener en todas las actividades curriculares, extracurriculares y recreativas una actitud positiva de respeto y buen comportamiento que favorezca el adecuado desarrollo de la actividad, (talleres, capilla, CRA, salas de computación, laboratorios de ciencias, casino, gimnasio, patios y otros).
10. Entregar oportunamente a sus padres y apoderados toda comunicación oficial que el Colegio envíe, a través de circulares, citaciones e informaciones generales.
11. Mantener una permanente actitud de respeto, entregando un trato digno, y no discriminatorio, a todos los integrantes de la comunidad educativa, en especial a sus compañeros y compañeras, enfatizando el diálogo, evitando las agresiones verbales, físicas y/o psicológicas.
12. Mantener un ambiente de respeto resguardando las diferentes sensibilidades cuando establezca relaciones afectivas con sus pares, evitando realizar manifestaciones o conductas de connotación erótica o sexual.
13. Reconocer y respetar en los otros los mismos derechos que exige para sí, manifestando y promoviendo iniciativas y sugerencias a favor del bien común a través de los conductos regulares. Colaborar y cooperar activamente en mejorar la convivencia educativa.
14. A cuidar nuestra casa común que es el colegio, respetando especialmente los espacios comunes y nuestro entorno con áreas verdes.

### **Artículo 15: Derechos de los padres y apoderados**

Son los primeros educadores de los y las estudiantes y están llamados a propiciar las condiciones favorables para una sana convivencia, mediante un clima familiar de respeto, afecto y abierto al diálogo.

Esta persona debe quedar expresamente identificada en el contrato de prestación de servicios educacionales que regula la relación entre el Colegio y los responsables del o la estudiante. El Apoderado es el adulto responsable ante el Colegio de la formación y educación de su pupilo, deberá participar personalmente en las reuniones de apoderados, en las entrevistas a que sea citado y en toda actividad en que se solicite su presencia.

El padre o la madre que no tenga la calidad de apoderado ante el Colegio, podrá igualmente solicitar información tanto sobre rendimiento académico, como de la conducta de su hijo y estará igualmente obligado a respetar y cumplir el Reglamento Interno, sus protocolos de actuación y en general toda norma de funcionamiento del Colegio.

En el caso que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República con respecto a su hijo/a, el apoderado que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas y actualizadas al Colegio, mediante entrevista formal con Inspectoría General. La información será archivada en la carpeta del estudiante, informando de ello a la Dirección del Colegio.

1. Ser informados periódicamente de los resultados académicos y conocer los progresos y dificultades que se manifiesten en el desarrollo personal y social de sus pupilos.
2. Participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a los lineamientos del Colegio.
3. Sostener entrevistas con los docentes del curso respectivo para dialogar sobre inquietudes relacionadas con el proceso de aprendizaje de sus pupilos. Para ello tendrá que solicitarla a través de la Agenda Escolar o vía correo electrónico.
4. Expresar respetuosamente inquietudes y reclamos solicitando entrevista con algún integrante del Equipo Directivo, manteniendo el conducto regular (Artículo 25).
5. Ser informado de las medidas aplicadas al estudiante según la gravedad de la falta.
6. Solicitar entrevista con Trabajadora Social del Colegio en caso de existir la necesidad de beca por razones socioeconómicas.
7. Participar en las actividades institucionales a las cuales sean convocados.
8. Participar en reuniones de apoderados de curso para tratar asuntos relacionados con la educación de su pupilo, temas de formación, pastorales o valóricos.
9. Optar a cargos en las Directivas de curso, a ser elegido y/o representado en CEPREC, de acuerdo con las orientaciones para Centros de Padres de la Congregación y Ministeriales.

### **Artículo 16: Deberes de los padres y apoderados**

1. Firmar el contrato de prestación de servicios educacionales, por medio del cual formaliza que acepta el Proyecto Educativo, Reglamento de Convivencia Educativa y las normas de funcionamiento del Colegio.
2. Cumplir con los requerimientos de respaldo a la misión educativa del Colegio, participando activamente en actividades académicas y religiosas.
3. Apoyar la función docente desde su rol de padres/apoderados y primeros educadores.
4. Fomentar en sus pupilos la responsabilidad de llevar al Colegio los útiles escolares, materiales solicitados, tareas o trabajos asignados.
5. Respetar los conductos regulares, para plantear las dificultades que su pupilo pueda presentar.

6. Conocer y adherir al Proyecto Educativo del Colegio que han elegido para sus pupilos.
7. Responsabilizarse del ingreso puntual de su pupilo a clases, así como de su retiro al finalizar la jornada diaria de clases según el horario de su nivel.
8. Cumplir con los compromisos asumidos en el establecimiento educacional.
9. Tener un trato respetuoso con los integrantes de la comunidad educativa y cooperar con la convivencia educativa.
10. Participar organizadamente en la Comunidad Educativa, a través de los canales pertinentes y disponibles de participación.
11. Participar en las actividades que el Colegio promueva, colaborando en la acción evangelizadora, educativa y social del Colegio, a fin de lograr el desarrollo integral de sus pupilos.
12. Promover en sus pupilos el respeto, tolerancia y solidaridad hacia los miembros de la comunidad escolar y de su entorno.
13. Asistir obligatoriamente a las reuniones mensuales de curso y de introducción al Proyecto Educativo. Estas reuniones son sólo para los padres y apoderados, quienes evitarán traer a sus pupilos al Colegio durante la realización de estas actividades.
14. Responder y acudir a las citaciones que el Colegio realice, contemplar que el colegio tiene considerado realizar entrevistas por los siguientes motivos, pudiendo agregarse entrevistas por otros motivos:
  - a. Entrevistas con apoderados nuevos.
  - b. Entrevistas con profesor/a jefe.
  - c. Entrevista al contar con 5 anotaciones negativas independiente el tipo de falta, con la finalidad de llegar a acuerdos y compromisos formativos. Se agrega entrevista por este motivo cada 10 anotaciones adicionales.
  - d. Entrevistas realizadas por Programa de Integración Escolar (PIE)
  - e. Entrevistas por atrasos (según lo indicado en sección faltas).
  - f. Entrevista de información sobre la posibilidad de repitencia por calificaciones o por inasistencias.
15. Mantener un trato respetuoso durante las entrevistas realizadas por los diferentes integrantes del colegio.
16. Está absolutamente prohibido grabar las entrevistas realizadas sin autorización de las personas presentes. Esta conducta va en contra de la confianza y de la buena fe que el colegio promueve.
17. Informarse oportunamente de las comunicaciones, evaluaciones y registros de calificaciones, mediante los medios entregados por el Colegio.
18. Justificar las inasistencias a clases y la ausencia a cualquier procedimiento evaluativo de sus pupilos en Inspectoría.
19. Leer y firmar comunicaciones, circulares y documentos enviados por el Colegio.
20. Presentar en los plazos estipulados los informes médicos, psicopedagógicos, psicológicos o de otros especialistas tratantes que se soliciten y asegurar el tratamiento respectivo.
21. Responder por el daño causado por su pupilo, mediante la reparación o reposición de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa u otros implementos de propiedad del Colegio.
22. Respetar la solicitud de cambio de apoderado en casos excepcionales.
23. Hacer uso responsable de las redes sociales, resguardando los derechos de los y las estudiantes menores de edad y de todos los integrantes de la comunidad educativa.

## **Artículo 17: Conductas no permitidas por apoderados o familiares de estudiantes**

1. Hacer uso de redes sociales, para transmitir información institucional, no estando autorizado expresamente para ello o difundir opiniones, noticias y otra información con el ánimo de causar alarma o cualquier daño en la imagen, prestigio y honorabilidad de cualquier miembro de la comunidad escolar o de la misma institución.
2. Hacer uso de redes sociales para emitir juicios de valor, opiniones discriminatorias o que impliquen un menoscabo, daño reputacional o violencia en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar.
3. Intervenir en asuntos técnico pedagógicos o administrativos, los que son de exclusiva responsabilidad del Colegio.
4. Grabar o fotografiar a docentes, asistentes, estudiantes y cualquier apoderado en contexto escolar, sin su autorización, o instar a que su pupilo u otro estudiante lo haga.
5. Cuestionar la idoneidad profesional de un docente o funcionario del colegio sin fundamento y/o de manera pública.
6. Atentar contra la honra, dignidad e integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad escolar.
7. Emitir expresiones o juicios discriminatorios, descalificatorios o denigrantes en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar, en forma presencial o a través de redes sociales.

## **Artículo 18: Agresión verbal, escrita y/o física por parte de un adulto miembro de la comunidad educativa, no docente, en el ámbito escolar**

Ante situaciones de agresiones verbales, físicas o por algún medio digital que involucren a un apoderado o conocido de algún miembro de la comunidad educativa, será abordado por Dirección en conjunto con Encargada de Convivencia Educativa ya sea por aplicación de medida directa o por medio de Protocolo de Maltrato, Acoso o Violencia Escolar entre Miembros de la Comunidad Educativa.

**Medidas Provisorias:** Mientras dure el proceso, se realizará solicitud de restricción de ingreso al establecimiento teniendo que asignar a un apoderado provisorio en caso de requerirlo, restricción de acercarse al estudiante, la familia o al educador, entre otras que puedan surgir dependiendo del contexto.

**Medidas aplicables:** Director podrá aplicar las siguientes medidas una vez terminada los procesos indicados anteriormente:

- Amonestar por escrito al apoderado, solicitando formalmente su cambio de actitud y, en caso que se requiera, reparar la situación ocasionada.
- Suspender temporalmente su calidad de apoderado, razón por lo que deberá buscar un apoderado suplente. Esto no se podrá aplicar en casos de familia monoparental comprobada o en casos donde el adulto responsable no tenga redes de apoyo confiables para delegar la responsabilidad (Previo informe psicosocial).
- La suspensión temporal durará un semestre, prorrogable por un semestre más si la medida se adopta en el primer semestre.
- Suspender en forma permanente su calidad de apoderado, si la falta es muy grave y atenta contra la identidad institucional, vida, integridad o dignidad física y/o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa o se trata de un atentado a la infraestructura institucional de acuerdo a lo prescrito por la Ley 21.128 sobre Aula Segura.
- Prohibición de ingreso al establecimiento para resguardar la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa y/o la infraestructura esencial para otorgar el servicio educativo.
- Prohibición de participar en las salidas educacionales, ceremonias y actos de representación escolar de su pupilo.

- Derivación a instituciones de apoyo psicosocial. (OLN, Tribunal de Familia, etc).
- En caso de ameritar, denuncia e inicio de proceso judicial por vulneración de derechos del niño y por comisión de hechos constitutivos de delito.

#### **Artículo 19: Solicitud de cambio de apoderado.**

La condición de apoderado adquirida de la forma señalada se perderá cuando la persona incurra en falta a sus obligaciones indicadas en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos o frente a conductas que afecten gravemente la convivencia educativa y/o la integridad física o psicológica de algún integrante de la Comunidad Educativa, en los términos contemplados en este Reglamento.

Es una medida que busca favorecer el proceso de aprendizaje del y la estudiante. Se establece la caducidad en forma temporal o definitiva, frente a situaciones, tales como:

- Abandono de responsabilidades. Por ejemplo, la inasistencia a más de 3 citaciones sin justificar y sin entregar opciones de horario.
- En caso de estudiantes de E. Básica, no mandar en forma reiterada, más de 3 veces, los útiles solicitados, colaciones o almuerzo.
- Responsabilidad en maltrato hacia algún miembro de la comunidad educativa, verificada luego de aplicación de protocolo o por indicación de tribunales.
- Proceso en tribunales de familia o fiscalía por violencia intrafamiliar hacia el o la estudiante.
- Atrasos reiterados del estudiante, a pesar del proceso realizado frente a situaciones de atraso. La puntualidad favorece el aprendizaje y buen desarrollo de la clase y motiva un clima de respeto a los pares y docente, por lo que es importante dentro del proyecto educativo del establecimiento si se observa una baja adherencia a este por parte del apoderado el no favorecer y comprometerse con la puntualidad del estudiante (Faltas Leves, letra a, b y c).

#### **Procedimiento**

Frente a alguna de las situaciones descrita se presentarán los antecedentes a Inspectoría General, quién en conjunto con Encargada de Convivencia Educativa determinarán la aplicación de la medida. Coordinación de ciclo junto a un miembro del Equipo de Convivencia correspondiente citará al apoderado y se le informará de la resolución y la familia determinará quién asume la condición de Apoderado, siempre que cumpla con la condición de tener convivencia diaria o acercamiento sistemático con la o el estudiante.

En el caso de que los padres o tutores decidan cambiar de mutuo acuerdo el apoderado ante el colegio, deben presentar solicitud a Inspectoría General, quién gestionará cambio de contrato.

#### **Artículo 20: Atención Preferencial a Apoderados con Discapacidad (Ley 21.768)**

Las personas que cuenten con credencial o certificado de discapacidad vigente emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y sus cuidadores o cuidadoras que cuenten con el certificado del Registro Nacional de Discapacidad, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 56, o que puedan acreditar dicha calidad mediante otro mecanismo reconocido por la ley, tendrán derecho a ser atendidas preferente y oportunamente en todas las instituciones públicas y privadas que brinden atención al público.

#### **Artículo 21: Educadores Santa Cruz**

El colegio establece que todos sus trabajadores son denominados Educadores Santa Cruz. Los educadores están organizados de la siguiente manera: docentes (profesores, educadores de párvulo y educadoras diferenciales), profesionales de la educación (Psicólogos, Terapeuta Ocupacional, entre otros) y asistentes de la educación (administrativos, encargados de mantención y auxiliares de aseo).

### **Artículo 22: Derechos y deberes de los profesores y profesionales de la educación**

Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los y las estudiantes, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los y las estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa. Conocer, respetar y asumir el Proyecto Educativo del Colegio y actuar conforme a sus principios. Cumplir su horario con puntualidad, colaborar y participar en las actividades académicas relacionadas con su función organizadas por la institución.

### **Artículo 23: Derechos y deberes de los asistentes de la educación**

Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa. Conocer, respetar y asumir el Proyecto Educativo del Colegio y actuar conforme a sus principios. Cumplir su horario de trabajo asignado con puntualidad. Colaborar participando de las actividades académicas relacionadas con su función organizadas por la institución.

### **Artículo 24: Derechos y deberes del Equipo Directivo**

Derecho a recibir un trato digno y respetuoso de parte de todos los integrantes de la comunidad educativa. que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Derecho a dirigir la realización del proyecto educativo del Colegio Santa Cruz de Santiago de acuerdo con el carisma de la Congregación Hermanas de la Santa Cruz y la normativa del Ministerio de Educación.

Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

### **Artículo 25: Conducto Regular**

Se establece para el correcto funcionamiento del Colegio y facilitar la respuesta de la institución ante cualquier situación de consulta, reclamos, sugerencias o denuncias. Implica solicitar entrevista en primer lugar con quien se origina la situación, requiriendo y aportando información relevante para finalmente acceder a la instancia superior que es la Dirección del Colegio.

El conducto regular se debe seguir en el siguiente orden:

- a. Para resolver materias relacionadas con pago de colegiaturas y matrículas, debe concurrir a la oficina de Administración.
- b. Para poder resolver problemas de tipo económico, el apoderado debe acudir a la oficina de Administración y Finanzas para plantear su situación y realizar entrevista con Trabajadora Social del Colegio.
- c. Para solicitar antecedentes tales como: antecedentes académicos y/o informes de personalidad, debe concurrir a Secretaría de Dirección.
- d. Para solicitar Certificado de Alumno Regular, informes de atrasos e inasistencias, el apoderado debe acudir a Inspectoría.
- e. Para resolver problemas de tipo académico, el apoderado o la apoderada y el o la estudiante respetarán las siguientes instancias:
  1. Profesor de asignatura
  2. Profesor o Profesora Jefe es el primer y esencial interlocutor entre los apoderados y el Colegio
  3. Coordinación académica
  4. Dirección

### **Artículo 26: Procedimiento de entrevista con apoderados**

Las entrevistas con apoderados serán agendadas mediante agenda escolar y/o correo electrónico, a excepción de aquellas motivadas por faltas gravísimas, las que se realizarán de acuerdo con lo indicado en procedimiento de cada falta.

- El ingreso de padres, madres o apoderados serán registrados en la recepción; por razones de seguridad y orden los apoderados no podrán ingresar a las salas de clases o instalaciones del Colegio durante las horas de clases, salvo por invitación o citación. Se solicita no traer mascotas.
- Las entrevistas quedan registradas en ficha de entrevista del o la estudiante.
- Al término de la entrevista será acompañado por el funcionario hasta la salida por puerta designada para este efecto.

## **TÍTULO VI. UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL**

### **Artículo 27: Presentación personal**

Es responsabilidad de los padres y/o apoderados que los y las estudiantes se presenten al Colegio cumpliendo con aquello que se relacione con la higiene y presentación personal, con sus uniformes limpios y ordenados, sin prendas u objetos que no se ajusten al ámbito escolar.

Mientras permanezca al interior de la sala de clases, se prefiere evitar el uso de gorro de ningún tipo y/o capucha. Los y las estudiantes deben presentarse tanto al inicio y hasta el término de la jornada y al momento de retirarse del Colegio con su uniforme completo.

### **Artículo 28: Uniforme**

El uso del uniforme permite reforzar el sentido de pertenencia al Colegio, sus características se relacionan con la funcionalidad, acorde con la educación personalizada, permitiéndoles participar cómodamente de todas

las instancias educativas. Finalmente, el uso de uniforme ayuda a evitar elementos de discriminación socioeconómicos.

El uniforme oficial y obligatorio del Colegio de acuerdo con el Centro de Padres y organismo de representación estudiantil es: buzo de algodón azul marino el que incluye polerón, pantalón y la polera institucional. El polerón tiene capuchón, 3 franjas horizontales de color celeste e insignia bordada en el lado izquierdo, el cual puede ser usado con o sin cierre. El pantalón de buzo debe usarse a la cintura, con el nombre del Colegio bordado. La polera institucional es de color gris claro de piqué con cuello azul marino e insignia bordada, su largo debe ser a la altura de la ingle. Las zapatillas son negras o azules y los calcetines de colores sobrios azules, grises y negros. En invierno, parka, suéter y cualquier accesorio, tales como gorros, bufandas y guantes deben ser de color azul marino.

En los cursos kínder a 4º año básico se usará cotona y delantal respectivamente. La ropa debe estar marcada con el nombre, apellido y curso.

Entre los meses de septiembre y abril, se autoriza el uso de short o bermuda, cuyo largo debe ser 4 dedos sobre la rodilla, de color azul marino, con insignia bordada en muslo izquierdo, exceptuando su uso en las ceremonias de licenciatura o liturgia. Se mantiene el uso de zapatillas. No se permite el uso de calzas, short de mezclilla, traje de baño o cualquier otro distinto al indicado, por consiguiente, no se aceptan prendas que no correspondan al uniforme oficial.

#### **Artículo 29: Uniforme de Educación Física**

Su uso es obligatorio. Consta de pantalón de buzo azul marino con insignia bordada, polera celeste y short o bermuda azul marino con insignia bordada. Este uniforme se usa exclusivamente en la clase de Educación Física y en salidas de carácter extraprogramático, según indicaciones de los Profesores respectivos. Por lo tanto, al término de la clase los y las estudiantes deberán vestir su uniforme oficial. Excepcionalmente de no presentarse con su uniforme completo de Ed. Física deberá presentar justificativo en agenda escolar en Inspectoría General quien autorizará el uso de vestimenta distinta registrando la observación correspondiente en el libro de clases.

Cuando el organismo de representación estudiantil sea autorizado para realizar jeans day, igualmente se debe cumplir con la obligación de presentarse a la clase de Educación Física con su uniforme respectivo completo.

#### **Artículo 30: Excepciones en relación al uniforme**

Los y las estudiantes de IV Año Medio podrán usar un polerón que los identifique como curso y/o generación. Su diseño, color, lema o mensaje deberá ser consensuado con Dirección de manera que se mantenga el respeto al Proyecto Educativo. No se autoriza la confección de prendas de vestir en otros niveles distintos a IV año medio. El logo institucional pertenece a la Congregación por lo tanto su uso debe ser autorizado por la Dirección del Colegio.

Sólo se autoriza el uso de ropa de calle y jeans manteniendo la sobriedad que les permita desarrollar las actividades educativas en un ambiente adecuado en las siguientes ocasiones: día del y la estudiante, día y actividades de aniversario del Colegio, el día anterior a la liturgia de graduación de 8º básico y jeans day autorizados por la Dirección.

### **TÍTULO VII. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO ESCOLAR.**

Las Normas de funcionamiento regulan el cumplimiento de horarios, la presentación personal, la seguridad escolar, el uso y mantenimiento de instalaciones e infraestructura. Las Normas de Interacción permiten vivir el respeto en las relaciones interpersonales y el buen trato entre integrantes de la comunidad educativa. Todos son responsables de colaborar y mantener un ambiente de respeto y sana convivencia, promoviendo relaciones justas y armoniosas entre todos.

### **Artículo 31: Medios oficiales de comunicación con los padres y apoderados**

- Página web del Colegio y red social X del Colegio: Informaciones generales, noticias y comunicados.
- Agenda Escolar y/o a través de correo electrónico corporativo: Citaciones e información de situaciones del o la estudiante y comunicados dirigidos a niveles o cursos en específico.
- Excepcionalmente las entrevistas podrán realizarse vía plataforma virtual, posteriormente se enviará resumen de los acuerdos y apoderado deberá acusar recibo mediante correo electrónico.
- Excepcionalmente, cuando se requiera entregar información que por sus características debe ser inmediata, se podrá informar al apoderado por vía telefónica.
- De no ser posible notificar personalmente al o la estudiante, ni a sus padres y/o apoderados por los medios señalados en este artículo, se realizará por medio de carta certificada, enviada al domicilio mencionado en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos respectivo. La información se entenderá realizada al tercer día contado desde su recepción en Oficina de Correos.

### **Artículo 32: De los horarios**

#### **Kínder (sin JEC)**

Lunes a viernes ingreso 08:00 horas, salida 12:50 horas.

#### **1° y 2° básico (sin JEC)**

Lunes a viernes ingreso 08:00 horas, salida 13:55 horas.

Recreos: 10:15 a 10: 40 y 12:10 a 12:25 horas.

#### **3°a 8° básico (con JEC)**

Lunes a jueves ingreso 08:00 horas, salida 15:25 horas.

Viernes, salida a las 13:10 horas.

Recreos: 10:15 a 10: 40 y 12:10 a 12:25 horas.

Almuerzo: lunes a jueves de 13:10 a 13:55 horas.

#### **I a IV medio**

Lunes a viernes ingreso 08:00 horas.

Salidas:

Lunes, miércoles y jueves a las 16:15 horas.

Martes, a las 15:25 horas.

Viernes, a las 13:55 horas.

Recreos: 10:15 a 10:40, 12:10 a 12:25 y 15:25 a 15:30 horas.

Almuerzo: lunes a jueves de 13:55 a 14:40 horas.

### **Artículo 33: Horarios de atención del Colegio**

#### **Recepción del Colegio**

Lunes a viernes, de 08:00 a 18:00 horas (posterior a este horario la recepción se encuentra a cargo de una empresa de vigilancia externa).

#### **Horario de Inspectoría**

Lunes, miércoles y jueves, de 07:30 a 17:00 horas, martes de 7:30 a 16:00 horas y viernes de 7:30 a 14:30 horas.

#### **Horario Encargada de Convivencia Educativa**

Lunes a jueves, de 08:00 a 17:00 horas y viernes de 08:00 a 14:00 horas.

#### **Horario de Trabajadora Social**

Lunes a jueves de 8:00 a 15:30 horas y viernes 8:00 a 13:00 horas

#### **Horario de Sala de Primeros Auxilios**

Lunes a jueves, de 08:00 a 14 :00 horas en la tarde de 14:30 a 17:00 horas y viernes de 8:00 a 16:00 horas.

#### **Horario CRA (Centro de Recursos de Aprendizaje)**

Lunes a jueves de 08:00 a 17:00 horas y viernes 08:00 a 16:00 horas.

#### **Horario Laboratorio de Computación**

Laboratorio de Ens. Media: Lunes a jueves de 08:00 a 17:00 horas, viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Laboratorio de Ens. Básica: Lunes a jueves de 8:00 a 16:00 horas y viernes 8:00 a 14:00 horas.

#### **Horario de casino**

Durante los recreos y almuerzo.

#### **Situaciones excepcionales**

Todos los horarios estarán sujetos a cambios debido adecuaciones indicadas por Ministerio de Educación o autoridad correspondiente en los casos imprevistos y emergencias, las que serán informadas en página web del colegio o a través de comunicados por correo electrónico.

### **Artículo 34: Normas de ingreso y salida de estudiantes al término de su jornada**

Para el ingreso y la salida de los y las estudiantes, se procederá de la siguiente manera:

#### **Kínder**

Los y las estudiantes ingresan solos a su sala taller, por lo tanto, los padres o apoderados acompañan a sus pupilos hasta el hall de Roberto Espinoza o puerta hall de Nataniel Cox. A la salida, los niños son entregados a sus padres y apoderados o a la persona debida y expresamente autorizada por ellos, por la Educadora y/o Asistente de Párvulos en el hall del sector de la Capilla del Colegio.

#### **1º a 8º Básico**

Los y las estudiantes ingresan solos a su sala taller, tanto por Nataniel Cox como por Roberto Espinoza. Los padres y apoderados no ingresan a las salas, salvo excepciones autorizadas por Inspectoría. La salida es por el hall de Roberto Espinoza. Los y las estudiantes de 1º y 2º Básico son entregados a sus padres, apoderados o a la persona expresamente autorizada por ellos, por sus respectivas Profesoras y/o asistentes en el hall de Roberto Espinoza.

#### **I a IV Medio**

Los y las estudiantes ingresan solos a su sala taller, tanto por Nataniel Cox como por Roberto Espinoza. La salida es por el hall de Nataniel Cox.

### **Situaciones excepcionales**

Lugares de salida estarán sujetos a cambios a adecuaciones producto de imprevistos y/o emergencias.

### **Artículo 35: Uso de patios al inicio de la jornada escolar, recreos, horas de almuerzo y al término de la jornada.**

Para propiciar el uso seguro de los espacios de recreación no está autorizado el uso de pelotas de cuero o de material similar, en caso de insistir en utilizarlas estas serán retiradas por Inspectoría. El uso de los espacios se regulará de la siguiente forma:

#### **Antes del inicio de la jornada y después del término de la jornada:**

No se permite jugar en los patios para facilitar a todos los integrantes de la comunidad ingresar a sus respectivos talleres de manera segura. Asimismo, no se permitirá jugar en el patio al finalizar jornada para asegurar la salida de manera segura de todos los integrantes así como la realización segura de las labores de limpieza y mantención.

#### **Patio de Enseñanza Media:**

Este espacio solo lo podrán utilizar los estudiantes de 7° básico a IV medio. En caso de utilizar pelotas, sólo podrán usar 2 pelotas de material liviano (de espuma o goma) al mismo tiempo, teniendo precauciones de los espacios que se encuentran alrededor (pasillos y comedor).

#### **Patio de Enseñanza Básica:**

Espacio destinado para los estudiantes de 1° básico a 6° básico. En caso de utilizar pelotas, podrán utilizar pelotas de material liviano (de espuma o goma). De preferencia, podrán utilizar espacios acotados que permitan que el patio esté disponible para desarrollar otro tipo de juegos.

#### **Gimnasio:**

Al inicio de año escolar, se realizará calendario acordado con los cursos que utilizarán este espacio durante los recreos para utilizar pelotas. De manera excepcional sólo Inspectoría autorizará el uso de pelota de cuero con supervisión de un inspector/a. En este lugar se autorizará utilizar poleras de uso deportivo, las cuales deben cambiarse antes de ingresar a sala.

#### **Hall Roberto Espinoza**

Podrá ser utilizado por diferentes niveles; sin embargo, solo los estudiantes de 1° y 2° básico podrán utilizar pelotas de material liviano en este sector. Debido al riesgo de luminarias, puertas, entre otros, está prohibido que estudiantes de niveles más grandes puedan jugar a la pelota en el espacio; asimismo está prohibido para todos los estudiantes el uso de pelota de cuero.

### **Artículo 36: Del retiro de los y las estudiantes al término de la jornada**

Los padres, apoderados y transportistas deben retirar puntualmente a los y las estudiantes según el horario de cada curso, en los sectores respectivos hall de Nataniel y hall Roberto Espinoza, respetando las actividades sin ingresar al Colegio.

La clase de Ed. Física se realiza en el patio de Ed. Básica por lo cual no se puede cruzar hacia otro sector.

Profesor jefe, Inspectoría General y/o Coordinación de Educación Básica y/o Media, citará al apoderado de los o las estudiantes de esos niveles que permanezcan más allá del horario de funcionamiento. Excepcionalmente se llamará por teléfono para requerir información propiciando el retiro del o la estudiante.

### **Artículo 37: Permanencia en el Colegio fuera del horario de clases**

Toda permanencia de los y las estudiantes después del horario de clases debe ser informada y autorizada por Inspector General, con motivo de actividades extraprogramáticas, trabajos grupales o de estudio, como máximo hasta las 17:00 hrs., de lo contrario deberán retirarse al término de su horario de clases.

Para esto, Inspectores deben llevar un registro de los estudiantes que se encuentran fuera de su horario de clases. En aquellos casos en que los estudiantes deben ser retirados por sus apoderados, Inspectoría se contactará vía llamada telefónica tras 30 minutos de retraso. En función del resguardo de los derechos de los estudiantes, se llevará un registro de las instancias que se debió realizar el presente procedimiento.

De manera general, no se autoriza el ingreso de los estudiantes tras la salida del establecimiento. La facultad para aceptar el ingreso de un estudiante tras el horario de salida es de Inspectoría General, Coordinación de Ciclo, Coordinadora PIE o Equipo Directivo. En estos casos, se debe llevar un registro de los estudiantes que fueron autorizados a entrar, el lugar que utilizará y el horario de salida.

### **Artículo 38: De la alimentación durante la jornada escolar**

Los apoderados son los responsables de entregar una alimentación saludable para los estudiantes, debiendo contemplar su colación y, en los cursos de 3° a IV medio, el almuerzo.

El colegio contempla un horario de recepción de almuerzo desde las 12:45 hasta las 14:40 hrs. Este se recibirá por un funcionario designado por el colegio, quien será responsable de la recepción y entrega de almuerzo a los estudiantes en el sector designados; los estudiantes son los responsables de retirar su almuerzo en este sector. Los alimentos deben venir en sus respectivos bolsos con identificación clara del nombre y curso del estudiante. Por seguridad, la colación debe ser entregada a la persona designada y en ningún momento podrá el apoderado solicitar la apertura de puerta o interrupción una vez que se abra la puerta para pasarle la colación directamente al estudiante, ya que va en desmedro de la seguridad y resguardo de los estudiantes. No se acepta delivery de ningún tipo, procurando el cuidado de los estudiantes ante la realización de transacciones sin supervisión, incertidumbre de quién realiza la entrega y de aquello que se entrega, junto con otros riesgos asociados. Este tipo de pedido no serán recibidos por los funcionarios del colegio y tampoco se hace cargo del pago de estos.

En caso de que algún apoderado no cumpla con alguno de estos lineamientos, será citado por Inspector General.

### **Artículo 39: Restricción al ingreso de alimentación de baja calidad nutricional**

De acuerdo a lo contenido en la Ley 20.606 sobre la composición nutricional de los alimentos y su publicidad, y en concordancia con su Proyecto Educativo Institucional, el colegio prohíbe expresamente el ingreso y consumo de alimentos no saludables en el recinto escolar, durante toda la jornada académica.

Se entiende por alimentos no saludable, todo alimento alto en calorías, grasas saturadas, azúcares añadidos o sodio, carente de valor nutricional, incluyendo, pero no limitado a: bebidas azucaradas, papas fritas industriales, productos de pastelería o bollería envasada, golosinas, snacks salados procesados, pizzas, hamburguesas de comida rápida, entre otros.

No se permitirá el ingreso de este tipo de alimentos, incluso si son traídos desde el hogar, por delivery, por apoderados o por cualquier persona externa a la institución.

El colegio buscar promover hábitos alimenticios saludables y coherentes con el enfoque formativo que se desarrolla en las distintas asignaturas en búsqueda de la formación integral de los estudiantes.

En caso de incumplimiento, los alimentos serán retenidos temporalmente y devueltos al apoderado al finalizar la jornada escolar. En caso de reincidencia, será citado por Inspector General.

#### **Artículo 40: Salida del Colegio de los y las estudiantes durante el horario de clases**

La asistencia a clases es muy importante para el proceso educativo y la motivación escolar, por ende, se sugiere evitar las salidas de los y las estudiantes antes de finalizar la jornada escolar.

El retiro por parte de padres o apoderados debe realizarse de manera presencial firmando documento de retiro donde se consignan los datos que se requieren (RUN, firma y motivo), retirando el pase y entregándolo en la recepción de Nataniel al momento de salir. **Los apoderados deben esperar la salida de los estudiantes en hall Nataniel Cox.** En caso de que un o una estudiante esté rindiendo o deba rendir una evaluación se priorizará el término de ésta. No se autorizarán retiros 30 minutos antes del horario de salida ni durante el horario de recreos.

En caso de que el o la estudiante sea retirado por una persona que no sea su apoderado, ésta debe ser mayor de edad, presentar su cédula de identidad, además de haber sido autorizado a través de una comunicación en la agenda escolar, con nombre y RUN del apoderado o haber sido informada al momento de matrícula.

Cuando exista una orden judicial que impida el acercamiento al o la estudiante, el Colegio la ejecutará de acuerdo con lo descrito en la resolución emitida por el Tribunal de Familia. Este documento debe presentarse a la brevedad posible en oficinas de Trabajadora Social y/o convivencia educativa quienes indicarán a Inspectoría el procedimiento, la familia debe considerar dar aviso oportuno al estudiante de los cambios realizados.

Excepcionalmente en los cursos de I a IV año medio podrán retirarse presentando autorización de su apoderado a través de correo electrónico o agenda escolar, la cual debe indicar nombre completo, firma y RUN, fecha y horario de salida, además se realizará llamado telefónico desde Inspectoría para corroborar información. Otras situaciones excepcionales serán resueltas por dirección del colegio.

#### **Artículo 41: Con motivo de participación en actividades públicas**

Los y las estudiantes pueden retirarse con autorización de su apoderado y la Dirección del Colegio, para asistir a reuniones, charlas, conferencias, ceremonias, competencias deportivas, obras de teatro y otras en las cuales participen representando al Colegio, siendo supervisados por el profesor responsable de la actividad.

#### **Artículo 42: Salidas a terreno**

Se organizan según el instructivo de seguridad del MINEDUC y protocolos según el nivel, informando al apoderado con anticipación quien firma la autorización de salida. En caso de no hacerlo el o la estudiante permanecerá en el Colegio.

#### **Artículo 43: Giras de estudios y paseos de curso.**

El Colegio Santa Cruz de Santiago no organiza ni promueve la realización de giras de estudios ni paseos de cursos, por lo tanto, éstas no forman parte de las actividades en las que los profesores participan. Si los padres y/o apoderados deciden organizarlos, estas no deben afectar el calendario escolar vigente. Todo hecho que suceda relacionado con estas actividades serán de exclusiva responsabilidad de los organizadores.

#### **Artículo 44: Justificación de inasistencia a clases**

De acuerdo con lo establecido por la normativa actual, para que los y las estudiantes puedan ser promovidos deben cumplir con un 85% de asistencia a clases. En consecuencia, toda inasistencia deberá ser justificada exclusivamente por el apoderado y/o sus padres en Inspectoría mediante una de las siguientes formas: personalmente por el apoderado, presentando un justificativo en la "Agenda Escolar", por correo electrónico a Inspectoría o presentando el "certificado médico" en forma oportuna, máximo 48 horas desde que se extiende. Este certificado deberá ser presentado de la siguiente forma: nombre del médico tratante; especialidad; RUN, los días de reposo y las fechas correspondientes. Bajo ninguna circunstancia se aceptan certificados médicos presentados con efecto retroactivo al final del año escolar. **Las inasistencias justificadas**

**no se descuentan o eliminan, por lo tanto, el porcentaje de asistencia refleja estos días de inasistencia aun cuando se hayan presentado certificados médicos.**

**Artículo 45: Inasistencia de estudiantes de manera continua (REX 432)**

En caso de que un estudiante se ausente injustificadamente por más de 20 días hábiles, se deberá tomar contacto telefónico desde Inspectoría con el padre, madre o apoderado/a responsable del estudiantes con la finalidad de conocer la situación del estudiante. De este contacto, se dejará constancia en correo electrónico dirigido al apoderado.

Si no fuera factible entablar contacto telefónico con alguno de los responsables legales dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron los 20 días hábiles de ausencia injustificada, el colegio se comunicará una segunda vez por medio de correo electrónico solicitando los antecedentes que puedan justificar la inasistencia. En caso de no contar con correo electrónico u otro motivo que afecte la recepción de este, se enviará carta certificada dirigida a su domicilio.

En caso de no contar con respuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes a las gestiones señaladas anteriormente, se realizará visita domiciliaria a la dirección que se encuentre registrada en los documentos internos, con la finalidad de obtener antecedentes de la ausencia del estudiante.

Si como resultado de estas gestiones el estudiante, así como su padre, madre y/o apoderado resultaran inubicables y/o no se conociera su paradero, se levantará un informe el cual debe contener los datos del estudiante, del padre, madre y/o apoderado, las gestiones realizadas, medios de contacto utilizado y las fechas que se realizaron. El informe debe ser firmado por Dirección y contar con los medios de verificación que acrediten su realización, deben mantenerse disponibles todos estos antecedentes a lo menos por tres años en caso de futura revisión por organismos externos.

Habiendo realizado correctamente todos estos pasos, el establecimiento podrá dar de baja al estudiante en sus registros, adjuntando el informe en el registro general de matrícula.

En caso de establecer contacto con la familia y no se logre entregar justificación válida de la ausencia del estudiante, el colegio deberá activar protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos, realizando la denuncia correspondiente a Tribunales de Familia, a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias. En esta situación, no podrá darse de baja al estudiante.

**Artículo 46: Procedimiento en caso de no cumplir con el porcentaje de asistencia mínimo**

El apoderado debe dirigir una carta a la Dirección del Colegio explicando los motivos por los cuales no cumple con este requisito y el Equipo Directivo, en consulta al consejo de Profesores, decidirá la aprobación o reprobación. **Esta forma excepcional de promoción se podrá realizar sólo por una vez en cada ciclo**, según el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

**Artículo 47: Inasistencia a la clase de Educación Física por situación de salud**

El o la estudiante que no pueda participar de la clase deberá presentar justificativo o certificado médico al profesor, el cual debe indicar el tiempo y motivo por el cual no puede realizar ejercicios físicos, puede implicar realizar trabajo teórico en el CRA. Si la clase se realiza durante las primeras dos horas de la jornada debe ingresar igualmente a las 08:00 horas. Si el certificado médico es presentado en Inspectoría, será enviada copia a la Coordinación Académica respectiva y/o profesor de Educación Física. Presentar certificado médico no implica la eximición de la asignatura.

#### **Artículo 48: Inasistencia a procedimientos evaluativos**

Si él o la estudiante justifica respetando la normativa del Colegio, rendirá sus evaluaciones el día y horario acordado con profesor de asignatura. El o la estudiante o su apoderado deberá presentarse en Coordinación Académica respectiva para calendarizar sus evaluaciones.

Si no hubiere justificación médica o justificación realizada a través de los medios establecidos en Artículo 44, se procederá según Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

#### **Artículo 49: Repitencia de curso por segunda vez en el establecimiento**

Los y las estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el Colegio en una oportunidad en la Educación Básica (1° a 6° básico) y en una oportunidad en Educación Media (7° a 8° básico y de I a IV medio). Al repetir curso por segunda vez en un mismo ciclo, el Colegio no renovará matrícula para el año siguiente (Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar).

#### **Artículo 50: La puntualidad y atrasos**

La puntualidad constituye un hábito personal de autodisciplina que fomenta el respeto por el tiempo de los demás, la fuerza de voluntad y organización del trabajo y contribuye al aprendizaje de los y las estudiantes. Llegar atrasado a clases, interrumpe el normal desarrollo de las actividades y va en desmedro del proceso de aprendizaje, tanto del que llega atrasado, como del resto de los y las estudiantes que comenzaron puntualmente sus actividades. El hábito se forma en el hogar y se fortalece en el Colegio, por lo tanto, la responsabilidad recae directamente en los padres y apoderados.

No es causal de justificación de atraso ni de inasistencia, la lejanía del sector donde vive el o la estudiante en relación con el Colegio, tampoco el atraso del vehículo que lo transporta ni la congestión vehicular. Cada familia tiene que anticipar y resolver las dificultades que se le presentan al respecto y lograr la buena formación de su pupilo.

Para facilitar un buen funcionamiento de las actividades escolares, es importante respetar las siguientes normas:

- En caso de ingresar a clases después de las 08:00 horas, deberá registrar el atraso en Inspectoría en su agenda escolar o solicitar su pase respectivo.
- Los y las estudiantes que ingresen al Colegio después de las 08:30 horas deberán ser acompañados por el apoderado o presentando comunicación en Agenda escolar o correo electrónico para justificar el atraso en Inspectoría, quedando registrado en la plataforma digital oficial y autorizada por MINEDUC. En caso contrario, se contactará por teléfono a apoderado dejando registrado en plataforma ya mencionada
- El atraso a clases después de un recreo o cambio de hora será registrado en Inspectoría, lugar donde él o la estudiante debe solicitar pase de ingreso.
- Todos los atrasos descritos son registrados en plataforma digital oficial para conocimiento e información oportuna de los apoderados, es responsabilidad del apoderado revisar constantemente la información disponible.

#### **Artículo 51: Responsabilidad con respecto a materiales de trabajo en el Colegio**

Los y las estudiantes deberán asistir a clases con todos sus materiales, textos, tareas, trabajos y la agenda escolar. En el horario de clases no podrán efectuar tareas y/o trabajos de otra asignatura que no sea la impartida. El docente registrará en el libro de clases estos incumplimientos, en casos de ser una acción reiterada se procederá de acuerdo con lo señalado en Título XII, Artículo 85: Faltas Leves. Según la normativa vigente no se podrá aplicar medida de suspensión de clases al o la estudiante que no se presente con sus

materiales o textos. No se autoriza a los y las estudiantes solicitar materiales a profesores y estudiantes de Enseñanza Básica.

#### **Artículo 52: Responsabilidad en cumplir con traer los materiales desde el hogar**

La responsabilidad es parte importante en el proceso formativo de nuestros estudiantes, por esta razón no se recibirán materiales y/o trabajos atrasados u olvidados en casa por los y las estudiantes durante la jornada de clases, debido a que se interrumpe el normal desarrollo de las actividades y no corresponde a las funciones de los asistentes de la educación y otros funcionarios del Colegio responsabilizarse de la entrega de estos materiales.

#### **Artículo 53: Traer y/o usar objetos de valor**

El Colegio no se hace responsable por el cuidado o pérdida de objetos de valor, tales como: dinero, joyas, juguetes, celulares, ropa que no corresponde al uniforme escolar u otros.

#### **Artículo 54: Uso de infraestructura y espacios comunes del Colegio**

Las dependencias del Colegio, tales como el gimnasio, la capilla, el casino, los talleres y los patios pueden ser utilizados por los y las estudiantes, profesores, padres y apoderados o apoderadas para realizar actividades propias de la vida escolar. Se solicita no ingresar con mascotas a ninguna actividad en el colegio.

Para hacer uso de estas instalaciones, el o los estamentos interesados deben solicitar permiso a la Dirección del Colegio con a lo menos una semana de anticipación, indicando el motivo y la actividad a realizar. La autorización de uso de las instalaciones será confirmada en la Oficina de Administración del Colegio.

El estamento que solicite el permiso y haga uso de las instalaciones es el responsable de entregar tales dependencias en las mismas condiciones en que les fueron facilitadas, haciéndose cargo de los daños que eventualmente se generen como consecuencia de la actividad realizada.

El uso de los talleres de computación es autorizado sólo con la presencia de un profesor, quien solicitará la hora en el Centro de Recursos de Aprendizaje (CRA). El uso de la sala de conferencias será autorizado por la Dirección del Colegio. Los y las estudiantes deben respetar la Sala de Profesores como un espacio exclusivo de éstos, en caso de requerir atención de alguno de ellos deberán esperar en el pasillo hasta que puedan ser atendidos.

Las clases de Educación Física se realizan según organización interna, en el patio de E. Básica principalmente. por lo cual es necesario respetar a profesores y estudiantes y no interrumpir la actividad, evitando atravesar el patio mientras se realiza la clase.

Por seguridad, no está autorizado utilizar bicicletas, skate, scooter, patines o similar al interior del colegio.

#### **Artículo 55: Ingreso de personas externas al establecimiento**

Toda persona que no pertenezca a la comunidad escolar deberá presentarse en la recepción e identificarse mediante la presentación de su cédula de identidad indicando el motivo de su visita. Previo a su ingreso, se consultará con la persona que lo ha citado para autorizar dicho ingreso. La recepcionista registrará sus datos y le entregará un distintivo con la leyenda VISITA, u otra similar, que la persona portará de forma visible. La persona del Colegio encargada de la citación será responsable de acompañar al visitante hacia la salida del Colegio.

Los exestudiantes, es decir, quienes han egresado de IV año medio o personas que hayan perdido su condición de estudiante del establecimiento, también deben registrarse. En caso de contar con medida o medidas por faltas graves y gravísimas, el Colegio se reserva el derecho de autorizar su ingreso.

Los transportistas escolares no pueden ingresar a retirar a los y las estudiantes de sus salas, salvo alguna excepción debidamente autorizada por Inspector a cargo. El servicio de transporte escolar es de

responsabilidad de los padres o apoderados, quienes deben preocuparse de que el servicio prestado cumpla con las normativas vigentes y que el conductor o acompañante se haga responsable del cuidado de los niños.

#### **Artículo 56: No se autoriza la permanencia de estudiantes en el patio durante las reuniones de apoderados**

Durante el desarrollo de las reuniones de apoderados los y las estudiantes no deben asistir al Colegio, en ese horario no se dispone de personal necesario para su cuidado, representa un riesgo de accidentes e **interrumpe el normal desarrollo de las reuniones**. El tiempo asignado para las reuniones es de 1 hora 30 minutos y será responsabilidad del Profesor Jefe finalizar con puntualidad la reunión.

#### **Artículo 57: Uso y mantención de materiales**

Los libros de consulta, textos, material concreto del taller (Ed. Básica), materiales de laboratorio, equipos computacionales y audiovisuales, instrumentos y herramientas de talleres de Artes y Música son bienes que benefician a toda la comunidad, por lo tanto, deben ser cuidados y resguardados. Si se produce algún daño o destrucción, el o la estudiante y su apoderado deberán reponer o reparar en un plazo máximo de 30 días. La fecha se acordará con Administración e Inspectoría.

#### **Artículo 58: Uso de casilleros**

Para facilitar el traslado de un taller a otro durante la jornada manteniendo el orden y resguardando sus materiales, el Colegio prestará este servicio en las siguientes condiciones:

- Inspectoría distribuye el número de casilleros por curso de 5° básico a IV medio. Los y las estudiantes deben respetar e informar a Inspectoría cual casillero utilizarán durante el año, responsabilizándose de su buen uso, sin rayarlo, ni pegar autoadhesivos. También se deben mantener sin objetos en la parte superior.
- En Ed. Básica, el Profesor Jefe respectivo asignará su uso bajo las mismas condiciones supervisando la normalización.
- El Colegio puede solicitar al usuario abrir el casillero y se reserva el derecho de abrirlo en cualquier momento, con el propósito de resolver alguna situación disciplinaria relacionada con alcohol, drogas o ventas no autorizadas, entre otros.
- Al finalizar el año escolar, los casilleros deben ser desocupados por los estudiantes. En caso contrario, serán retiradas las pertenencias por el personal a cargo del aseo; esta medida se realiza por limpieza y mantención de estos.

#### **Artículo 59: Seguro para accidentes escolares**

Se entiende como accidente escolar toda lesión que sufra un o una estudiante a causa o con ocasión de sus estudios, ya sea dentro del Colegio o por accidentes de trayecto (desde y hacia el Colegio y/o casa).

El seguro de accidente escolar es un derecho de los y las estudiantes que otorga atención médica y dental gratuita. Incluye hospitalización medicamentos, prótesis, aparatos ortopédicos, rehabilitación física entre otras atenciones.

El uso de este seguro está definido en el Protocolo de Accidente Escolar y Atención de Primeros Auxilios. El registro del accidente se realizará mediante el uso del Formulario Declaración Individual de Accidente Escolar, este debe ser completado en el Colegio por la encargada de sala de primeros auxilios o Inspectoría General, o a quien delegue, deberá ser entregado en el centro asistencial en forma inmediata o dentro de las 24 horas siguientes al accidente. Si el o la estudiante accidentado se encuentra a cargo de un transportista escolar durante el trayecto, él es responsable de llevarlo al centro asistencial más cercano e informar al apoderado y al Colegio.

### **Artículo 60: Relaciones y/o vínculos afectivos en el establecimiento**

Los y las estudiantes que mantengan una relación o un vínculo afectivo dentro del contexto escolar, deberán tener una actitud respetuosa hacia la comunidad educativa. En este sentido queda absolutamente prohibido sentarse en las piernas del otro o cualquier conducta de connotación sexual no correspondiente al contexto escolar, tanto dentro como fuera de las salas de clases y en cualquier recinto del Colegio. Se debe tener en consideración la indemnidad sexual de los estudiantes menores de edad. El Profesor o inspector que observe dicha situación deberá acercarse a los involucrados y hacerles la observación. De persistir, informará al Profesor Jefe, quien deberá citar a los padres o apoderados, pudiendo derivarse a Orientación a fin de guiar su proceso de crecimiento personal y en pareja. Junto a esto, se citará a apoderados de estudiantes que se relacionen de manera afectiva en aquellas situaciones que exista diferencia de edad (estudiante menor de 14 años y otro estudiante mayor de 14 años) con la finalidad de informar de las implicancias legales que se pueden presentar.

En caso de que algún integrante de la comunidad observe conductas de maltrato, acoso, abuso u otro hecho de connotación sexual se procederá a aplicar protocolo correspondiente.

## **TÍTULO VIII. DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS**

Las acciones que se realizan para reconocer, reforzar y motivar las conductas positivas descritas en el perfil del o la estudiante.

### **Artículo 61: Estímulos**

El Colegio Santa Cruz de Santiago entrega los siguientes estímulos durante el año escolar:

- Felicitación y reconocimiento verbal, individual o grupal, se registra en la hoja de vida o por medio de Eufácil.
- Felicitaciones del Consejo de Profesores al final de cada semestre. Tiene la condición de ser unánime.
- El destacado en Pastoral se premia en la ceremonia de Licenciatura de IV medios como reconocimiento por la labor desarrollada durante la permanencia en el Colegio, su crecimiento espiritual y personal en el plano de la Fe.

### **Artículo 62: El Perfil Santa Cruz y las conductas esperadas de los y las estudiantes**

Es el máximo estímulo para un o una estudiante de IV año medio que mejor represente su identificación y compromiso personal con el PEI, la vivencia de la Fe y logros académicos. Se entrega cada año en presencia de todos los representantes de la comunidad educativa en la ceremonia de licenciatura. Para determinar el o la estudiante que recibirá este premio, se tendrá en consideración los siguientes aspectos:

1. **Conductas esperadas según Principios Educativos:**
  - a. Líderes de sí mismos, ser capaces de gobernarse con responsabilidad logrando su autonomía.
  - b. Ser singulares con capacidad de interrogarse e interrogar al mundo y dar respuestas propias, originales, y creativas.
  - c. Con espíritu de superación constante ir siempre más lejos, más allá de sí mismo, en superaciones continuas, al servicio de los demás, y hasta la plenitud infinita de Dios.
  - d. Contribuir a humanizar la sociedad según los valores del evangelio.
  - e. Ser capaz de APRENDER a APRENDER; es decir, acostumbrarse a buscar en sí mismo; y después en los libros o vía Internet. El trabajo personal es la instancia de aprendizaje que promueve y privilegia el trabajo individual del o la estudiante, que consiste en: Escribir poco, reflexionar mucho; escribir más bien conclusiones propias.

## **2. Conductas esperadas de los y las estudiantes en relación con la responsabilidad:**

- a. Asistir regularmente al Colegio y a todas las clases. Esto implica justificar la inasistencia oportunamente a través de la agenda escolar y/o la presentación de certificado médico que acredite la atención e indique reposo. Salir del Colegio sólo con la autorización correspondiente.
- b. Ser puntual. Considera llegar a la hora a clases al inicio, en los cambios de hora y recreo y respetar horario de salida.
- c. Presentarse en el Colegio con un adecuado aseo personal y uniforme completo. Sin prendas u objetos que no se ajusten al ámbito escolar.
- d. Presentarse al Colegio con todos sus útiles, materiales requeridos, la agenda escolar y las justificaciones y comunicaciones requeridas. Utilizar la agenda para justificar y comunicar oportunamente cualquier situación fuera de lo común (atrasos, salidas en otros horarios, justificativos a pruebas o trabajos, o no asistencia a reuniones, entre otros).
- e. Cumplir oportunamente con las tareas, trabajos y evaluaciones fijadas. Mantener cuadernos y apuntes al día, cumplir las tareas y trabajos encomendados y asistir a rendir las evaluaciones programadas (controles, pruebas, disertaciones, entrega de trabajos, etc.) en las distintas asignaturas.
- f. Mantenerse dentro de la sala durante el horario de clase y sólo salir con autorización del profesor a cargo.

## **3. Conductas esperadas de respeto y honestidad:**

- a. Respetar el trabajo de los demás, cuidando el clima educativo y propiciando un ambiente de silencio y concentración. Esto significa mantener un ambiente propicio para realizar clases, procurar respeto por el profesor y los compañeros que desean atender. Implica poner atención y desarrollar las actividades programadas para la clase evitando hacer desorden, conversar o levantarse cuando no corresponde, así como interrumpir la clase con gritos, ruidos o conversaciones.
- b. Cuidar el mobiliario y material de las salas de clases, del Colegio y los bienes de los miembros de la comunidad educativa.
- c. Preservar el material administrativo y pedagógico (libros, mapas, etc.), la infraestructura del Colegio y los bienes de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Tener respeto por el medioambiente, cuidar nuestro entorno y lugares comunes.
- e. Ser amable, cortés, cuidadoso y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa.
- f. Tener un trato respetuoso entre compañeros, profesores y miembros de la comunidad educativa y mantener un ambiente apropiado para asegurar la regular realización de las clases y la adecuada convivencia en los recreos.
- g. Respetar los espacios comunes y mantener una conducta adecuada al contexto escolar.

## **4. Conductas esperadas de participación estudiantil:**

- a. Participar activamente y con respeto en las actividades del Colegio. Asistir a todas las clases durante la jornada escolar, a todas las actividades curriculares propuestas por el Colegio (talleres, salidas, eventos, encuentros, actos litúrgicos, etc.) y presentarse con una actitud de respeto.
- b. Participar activamente en las instancias de representación estudiantil como Consejos de Curso, organismo de representación estudiantil, y ferias estudiantiles, entre otros.

5. **Evitar toda conducta de maltrato o descuido personal, de los bienes o infraestructura, tales como:**
  - a. Rayar paredes, mesas, sillas, romper baños, ventanas, chapas, puertas, computadores, etc.
  - b. No realizar el aseo de la sala cuando corresponde ni entregarla diariamente ordenada.
  - c. Dañar árboles y plantas, y tirar basura en patios o salas.
  - d. No devolver materiales prestados por el Colegio, profesores o profesoras, entre otros.
  - e. Utilizar elementos distractores en clases con aparatos tecnológicos como teléfonos celulares o tablets, entre otros si no son utilizados para el desarrollo de la clase.
  - f. Jugar en forma peligrosa (por ejemplo, tirar piedras, subirse a techos o entretechos, lanzar objetos, o jugar con agua o fuego), jugar en forma irresponsable, dañar o pasar a llevar física o psicológicamente a algún compañero o compañera, y/o participar de juegos bruscos (como abuso de fuerza, patadas, golpes, etc.).
  
6. **Evitar todo tipo de violencia escolar, maltrato, burlas o abusos, tales como:**
  - a. Discriminar por aspectos físicos, psicológicos, condición económica, social, religiosa, étnica, sexual, o cultural, entre otros. A través de cualquier medio de comunicación.
  - b. Promover el desorden del grupo, perjudicar las relaciones entre los compañeros o compañeras e integrantes del Colegio mediante injurias y faltas a la verdad.
  - c. Burlarse o adjudicarse apodos entre pares, menospreciar o ridiculizar a compañeros, maltratar física o verbalmente a compañeros, usar un lenguaje soez, o ser agresivo o grosero con algún profesor, apoderado, administrativo, apoderado, visita, asistente, voluntario, o directivo.
  - d. Agredir física y psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

## **TÍTULO IX. PRINCIPIOS Y DERECHOS QUE INSPIRAN EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS EN EL ESTABLECIMIENTO**

### **Artículo 63: Principio de legalidad**

El establecimiento velará por el debido respeto y aplicación del principio de legalidad. En virtud de este principio, el Establecimiento sólo podrá aplicar las medidas disciplinarias contenidas en el presente Reglamento, por las causales establecidas en éste, y/o mediante el procedimiento determinado en el mismo.

### **Artículo 64: Principio de proporcionalidad**

El Establecimiento velará por el debido respeto y aplicación del principio de proporcionalidad, que rige plenamente en materia educacional. En consecuencia, la calificación de las infracciones contenidas en el Reglamento de Convivencia Educativa será proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyan.

De la misma manera, las medidas que se establezcan en cada caso serán proporcionales a la gravedad de las infracciones. De esta manera, las medidas se aplicarán, por regla general, en forma gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad, antes de utilizar las más gravosas.

### **Artículo 65: Principio de racional y justo procedimiento**

El Establecimiento velará por el debido respeto y aplicación del principio del racional y justo procedimiento. Ello implica, en la práctica, que toda medida que el Colegio imponga a uno o más de los integrantes de la comunidad educativa, deberá fundarse en un proceso previo, tramitado de conformidad a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, y en la ley. En consecuencia, el procedimiento será racional, y la decisión será justa.

### **Artículo 66: Derechos que derivan del principio del racional y justo procedimiento**

De la aplicación del principio del racional y justo procedimiento, deviene un conjunto de derechos que el Colegio se obliga a respetar en todo procedimiento que tenga por finalidad la aplicación de y medidas. Tales derechos son los siguientes:

- Derecho a ser informado de la falta establecida en el Reglamento por la cual se le pretende aplicar una medida.
- Derecho a ser escuchado –presentar descargos- y a entregar los antecedentes para su defensa.
- Derecho a presentar testigos.
- Derecho a una decisión motivada, esto es, con las justificaciones que conducen a su decisión, dictada en un plazo razonable.
- Derecho al recurso, para impugnar la decisión adoptada.

### **Artículo 67: Derecho a la presunción de inocencia**

El Establecimiento velará por el debido respeto y aplicación del derecho a la presunción de inocencia. En consecuencia, todo integrante de la Comunidad Educativa que sea sindicado como autor de una infracción a las normas de este Reglamento, será considerado inocente, mientras no exista un informe de resolución que establezca lo contrario. Asimismo, de este principio se deduce que la persona u órgano encargado de pronunciarse respecto a la existencia o no de una determinada infracción, en caso de duda, deberá resolver en favor de quien fuera sindicado como el que cometió la falta.

## **TÍTULO X. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Previo a aplicar una medida, se hace necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, a fin de evitar actuar de forma apresurada y con la consiguiente arbitrariedad. El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados, que sus argumentos sean escuchados, que se presuma inocencia y que se reconozca su derecho a apelación. Así, se busca resolver satisfactoriamente los conflictos individuales y colectivos que se presenten, para contribuir al aprendizaje para la convivencia y vida en sociedad, buscando mejorar los comportamientos de quienes participan en la Comunidad Educativa. Se podrán realizar diversos procedimientos de resolución constructiva de conflictos tales como:

### **Artículo 68: La mediación**

Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto ayuda a los y las involucrados (estudiantes, apoderados y/o funcionarios) a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer alguna medida ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo.

- El procedimiento comienza en el momento que los involucrados acceden voluntariamente a participar en el proceso de mediación.
- Al menos dos representantes del Equipo de Convivencia Educativa y/o profesores, escucharán a ambas partes y guiarán el diálogo para intentar llegar a acuerdos consensuados. Se dejará registro de ésta y los acuerdos.
- Los involucrados que deciden participar en el proceso deben tratarse respetuosamente, escucharse y no interrumpirse mientras hablan, cooperan para solucionar el problema y mantienen la confidencialidad.

- Si no se logra alguna solución convenida entre las partes, aplicará el protocolo de actuación general o el procedimiento que corresponda según los hechos.

#### **Artículo 69: La negociación**

Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los y las involucrados (estudiantes, apoderados y/o funcionarios) entablen comunicación en busca de una solución aceptable para ambos, la que se explicita en un acuerdo.

- El procedimiento comienza en el momento que los involucrados acceden a voluntariamente a participar en el proceso de negociación.
- Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en las que las concesiones se encaminan a satisfacer los intereses comunes.
- Representante del Equipo de Convivencia Educativa, determinarán en qué circunstancias se podrá aplicar este procedimiento y proveerá los espacios y tiempo más adecuados para que el encuentro entre los involucrados se produzca, previa sensibilización de los ánimos para que el proceso conciliatorio se genere sin contratiempos.
- Al finalizar la negociación, los acuerdos se registrarán en un compromiso escrito que se informará y entregará al Representante/Encargado de Equipo de Convivencia Educativa.
- Si no se logra alguna solución convenida entre los involucrados, aplicará el protocolo de actuación general, o el procedimiento que corresponda según los hechos.

#### **Artículo 70: El arbitraje**

Es un procedimiento que está guiado por el Profesor Jefe o un representante de convivencia educativa que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los y las involucrados (estudiantes, apoderados y/o funcionario), indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada.

La función del árbitro es buscar una solución formativa para todos los involucrados propiciando el diálogo y una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

- El procedimiento comienza en el momento que los involucrados acceden a voluntariamente a participar en el proceso de arbitraje.
- Del procedimiento realizado se deberá dejar constancia en registro físico, con la fecha y situación que ameritó la derivación y posteriormente, se registrará si hubo un resultado positivo o negativo.
- Si las arbitradas o los arbitrados establecen y cumplen sus acuerdos, el conflicto se dará por superado. Sin embargo, si el procedimiento fracasa o los acuerdos establecidos no son respetados, se dejará registro físico, en el caso de estudiantes se informará a apoderado mediante agenda escolar y/o correo electrónico.

Toda situación que requiera información, comunicación y/o mediación será atendida respetando el conducto regular (Artículo 25).

### **TÍTULO XI. PROCEDIMIENTOS Y CONSIDERACIONES EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS**

#### **Artículo 71: Definición debido proceso**

Se denomina Debido Proceso, al conducto regular que determina las instancias a seguir en caso de que cualquier miembro de la comunidad educativa hubiese cometido una falta leve, grave, muy grave; y los procedimientos respectivos, respetando siempre el derecho a la defensa que tiene cada uno. Así mismo, hace referencia a los criterios, principios y procedimientos que se deben tener en cuenta para dicho proceso con

el fin de atender formativa, justa y oportunamente los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.

Este proceso incluye: la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, a enterarse de las faltas de las cuales se le acusa, a la presencia de sus padres o apoderado y a conocer el resultado de su situación. En todos los casos, a la hora de aplicar medidas a un o una estudiante por faltas al Reglamento de Convivencia, se tendrá en cuenta:

- Que se siga el debido proceso según las faltas cometidas.
- Que sea tratado con el debido respeto inherente al Principio de Inocencia y a la Dignidad Humana.
- Que la familia sea informada mediante citación escrita, correo electrónico o llamado telefónico (si es por vía telefónica se dejará registro por correo electrónico), de la situación correspondiente (académica, disciplinaria), así como las acciones a seguir y los derechos que tiene.
- Que la decisión esté precedida de un proceso de indagación y de evidencias, ya sean testigos u otros medios de prueba.
- Que los padres y/o apoderados sean notificados oportunamente sobre la situación del o la estudiante, y la medida de la falta cometida a este Manual de Convivencia, debiendo dejar acta o registro de citaciones y entrevistas.
- Que el o la estudiante con aplicación de medida o su apoderado, puede manifestar su apelación de forma escrita al director.

**Artículo 72: Protocolo de actuación general ante una o más faltas al presente reglamento no sometidas a la realización de un procedimiento especial, cometidas por algún miembro de la comunidad educativa.**

**1. Inicio del procedimiento:**

La persona interesada en informar una situación que puede derivar en una falta deberá solicitar una entrevista con la Encargada de Convivencia Educativa quien será responsable de recepcionar y darles curso a los procedimientos dejando un registro escrito.

- a. Si el reclamo involucra a un trabajador del Colegio (docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativo o miembro del Equipo Directivo), será la Encargada de Convivencia Educativa junto al superior inmediato del acusado quien recepcione y dé curso a los procedimientos.
- b. Si un integrante del Equipo de Convivencia Educativa toma conocimiento de uno o más hechos constitutivos de falta deberá dejar registro escrito de la situación.
- c. Cuando cualquier integrante de la comunidad educativa tome conocimiento de un hecho constitutivo de una falta a las normas del presente Reglamento deberá poner los antecedentes a disposición del Equipo de Convivencia Educativa en el más breve plazo posible en forma escrita. Si la información se entrega de forma verbal, el integrante del Equipo de Convivencia Educativa que la reciba deberá igualmente levantar un acta que consigne la información señalada en el siguiente párrafo.

En todos estos casos se registrará en hoja de **Registro de Situación** disponible en las oficinas de Dirección, Encargada de Convivencia General y/o Inspectoría General. Esta ficha contiene lo siguiente:

- Fecha y hora del registro de información
- Persona a la que se le responsabiliza de haber cometido la falta
- Personas o bienes afectados
- Relato de los hechos
- Individualización de los testigos de los hechos, si existieren
- Nombre de la persona que informa

## 2. **Notificación de indagación**

Encargada de convivencia realizará indagación, citará a los estudiantes, apoderados de los involucrados o funcionarios, por separado para comunicarles a estos y a aquellos:

- a. La existencia de una indagación en la que se ha visto involucrado.
- b. Los hechos de los cuales se señala como responsable.
- c. El posible grado de participación en los hechos.
- d. El plazo para presentar su versión de los hechos, en forma verbal o escrita, y para presentar pruebas.

## 3. **Determinación de procedimiento a seguir:**

Una vez que el Encargada, y el Equipo de Convivencia Educativa según corresponda, hayan recibido los antecedentes, analizarán Registro de Situación con los antecedentes recabados, se podrán adoptar alguna de las siguientes acciones:

- a. Archivar la situación, si los antecedentes disponibles demuestran fehacientemente que los hechos no son constitutivos de infracción a una o más faltas del presente Reglamento. En este caso, se informará de la decisión adoptada a quien haya informado la situación.
- b. Recabar nuevos antecedentes, cuando los existentes no permitan determinar con claridad la existencia o inexistencia de un hecho constitutivo de una falta.
- c. Estimar que resulta aplicable el procedimiento de “Ley Aula Segura”, en cuyo caso derivará inmediatamente los antecedentes al director del Establecimiento.
- d. Iniciar un procedimiento de resolución alternativa de conflictos, según lo dispuesto en el título X del presente reglamento.
- e. Activar alguno de los Protocolos contenidos en los Anexos al presente Reglamento.
- f. Continuar con el procedimiento de aplicación general, cuando los antecedentes disponibles den cuenta de la aparente existencia de un hecho constitutivo de falta a las normas del presente Reglamento, y éste no se encuentre contemplado en el procedimiento de cualquiera de los Protocolos de este Reglamento.

## 4. **Presentación de descargos y pruebas**

Se otorgará a los involucrados un plazo para que estos presenten sus descargos y la prueba que estimen pertinente. Se dejará constancia en un acta de la prueba aportada por los involucrados y de sus descargos, de existir éstos y la fecha en que éstos se hubieren presentado.

## 5. **Elaboración de informe**

Encargada y/o Equipo de Convivencia Educativa, con o sin los descargos y medios de prueba aportados por los involucrados, examinarán los antecedentes conforme a las reglas de la sana crítica y elaborará un informe que contendrá las conclusiones a que hubiere arribado y la propuesta de absolver los cargos o imponer una medida, la que será informada a director.

El informe deberá contener, al menos, lo siguiente:

- a. La individualización del o los estudiantes, apoderados o funcionarios.
- b. Una relación detallada de los hechos indagados y los medios de prueba que permitieron formar convicción al encargado de indagar.
- c. La participación y el grado de responsabilidad que corresponda a cada involucrado, con indicación de las eventuales circunstancias modificatorias de responsabilidad.
- d. La propuesta de imponer las medidas formativas, de apoyo psicosocial, disciplinarias y/o reparatorias aplicables a cada caso según la indagación.

## 6. **Información del resultado de la indagación**

El informe a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior se notificará a los involucrados. Dicha comunicación deberá, además, dejar constancia del derecho de apelación a la resolución y del plazo con que cuenta para ejercerlo.

#### **7. Reconsideración a la resolución**

La decisión que ponga término al procedimiento de aplicación general podrá ser refutada en plazo de 5 días contados desde su notificación, la persona afectada por la resolución podrá interponer la apelación indicando los hechos y fundamentos, la que deberá presentarse ante el Encargado de Convivencia Educativa, quien elevará los antecedentes al director del Establecimiento.

#### **8. Información de resolución final**

El director deberá pronunciarse en el término de 5 días contados desde la interposición del recurso previo informe del Equipo de Convivencia Educativa, y previa consulta al Consejo de Profesores de estimarlo procedente. El director podrá acoger la apelación, en cuyo caso podrá dejar sin efecto o reducir la medida indicada o mantener la resolución. En ambos casos, debe ser notificado a los interesados.

### **Artículo 73: Circunstancias y criterios a considerar en la imposición de una medida formativa, reparatoria, apoyo psicosocial y disciplinaria**

**Se presume inocencia**, siempre y en toda ocasión, hasta que culmine el proceso de valoración de la conducta o comportamiento. Previo a la aplicación de una medida o frente a la falta cometida se ponderarán las siguientes circunstancias:

- Intencionalidad.
- Frecuencia.
- Edad, etapa evolutiva, desarrollo mental del involucrado.
- Concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.
- Factores de salud, psicológicos y/o emocionales que estén relacionados con la falta.

### **Artículo 74: Atenuantes**

- Reconocimiento de la falta por parte del involucrado.
- Prestar auxilio al afectado.
- No contar con una aplicación de medida anteriormente durante el mismo año escolar.
- Reparación del daño causado.
- Mantener una actitud colaborativa durante la indagación.
- Aportar todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objetivo de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- Registros positivos en el libro de clases, anteriores a la falta cometida.
- No contar con registros negativos en el libro de clases.
- Situaciones de conflicto y/o crisis en el hogar debidamente acreditadas que hayan alterado emocionalmente al o la estudiante.
- Situaciones de salud física y/o mental debidamente acreditadas que hubiesen provocado alteración de conducta.

### **Artículo 75: Agravantes**

- Actuar con intencionalidad.
- Inducir a otros a participar o a cometer la falta.
- Abusar de una condición de indefensión por parte del afectado.
- Ocultar, tergiversar u omitir información antes y durante el desarrollo del caso.
- Inculpada a otros por la falta propia cometida.

- Cometer la falta ocultando la identidad.
- Reincidir la falta, pese a la existencia de una medida o proceso de resolución de conflictos previo.
- Cometer la falta a cambio de una recompensa económica, social u otro.
- Contar previamente con medida disciplinaria de Amonestación o Condicionalidad.
- Encontrarse en proceso de indagación por la misma falta u otra falta Grave o Muy Grave.
- No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder y que permitan esclarecer el caso.
- Existen grados de responsabilidad diferentes, según la edad y el rol que se cumple en el Colegio. A medida que el o la estudiante avanza en el sistema educativo, cuenta con mayor autonomía y confianza por parte del Colegio, lo que implica también una mayor responsabilidad en sus actos.

#### **Artículo 76: Notificación a los involucrados o involucradas**

El inicio de un procedimiento para aplicar una medida formativa, reparatoria o disciplinaria se comunicará personalmente al o la estudiante a quien se le atribuya la autoría de la respectiva falta.

Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso indagatorio de una falta deben ser informados, siendo responsabilidad de la persona que guía el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita en el libro de clases, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. “Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de aplicar una medida disciplinaria”. (Circular N°1 Superintendencia de Educación).

#### **Artículo 77: Notificación a apoderados**

Las actuaciones y decisiones del procedimiento se notificarán al o la estudiante personalmente y, a los padres y/o apoderados, a través de los medios formales de notificación establecidos en el presente reglamento (Artículo 31).

En el caso de faltas graves y gravísimas se realizará de acuerdo con procedimiento indicado en cada falta. Aquellas faltas relacionadas con protocolos del establecimiento cuentan con procedimientos específicos.

Si por cualquier motivo no fuera posible informar personalmente al o la estudiante o a su apoderado, se les enviará la información mediante correo electrónico.

#### **Artículo 78: Del procedimiento de aplicación de medidas formativas, reparatorias, apoyo psicosocial y disciplinarias**

Para todas aquellas situaciones o faltas que no contengan una medida definida se realizará un procedimiento para definir las medidas a aplicar con la finalidad de respetar y aplicar el principio de proporcionalidad y el principio de racional y justo procedimiento, determinando una o más de las siguientes medidas:

- a. Medidas formativas
- b. Medidas reparatorias
- c. Medidas de apoyo psicosocial
- d. Medidas disciplinarias

El procedimiento comienza una vez que Encargada de Convivencia Educativa y/o Inspectoría General cita a reunión al menos a dos profesores o profesionales de la educación, de preferencia aquellos que estén al tanto de la situación, para presentar los antecedentes de la situación con especial énfasis en los atenuantes y agravantes.

Una vez que el grupo citado acuerde las medidas a aplicar considerando los principios expresados en Título IX del presente reglamento, informará por medio de informe escrito las medidas que se aplicarán y los responsables de aplicarla.

Todas las medidas a aplicar deben estar contenida en el presente reglamento, por lo que solo se debe determinar aquellas que son más apropiadas considerando el contexto particular de las faltas cometidas.

### **Artículo 79: Medidas formativas**

Son una acción que realiza el Colegio a través de profesores y equipos de apoyo, que permite a los y las estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos y aprendan a responsabilizarse de ellos mismos.

Para aquellas de medidas formativas de elaboración de material físico o pedagógico, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento, (quincenal o mensual) así como también deberán quedar registrados los resultados de su ejecución en Edufácil de todos los estudiantes involucrados.

Dentro de las medidas formativas están:

1. **Diálogo Formativo:** Conversación reflexiva entre un profesor o profesora, Inspectoría u Orientación y las o los estudiantes que han cometido una acción considerada falta leve que afecta el clima de convivencia en este reglamento. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con las y los estudiantes involucrados. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta. Quien observa la falta realiza registro en Edufácil, relatando la acción tras observar la conducta o cuando se toma conocimiento de ella.
2. **Firma de compromiso escolar:** Se aplica por Profesor Jefe, Coordinación Académica o Equipo de Convivencia Educativa como consecuencia de una falta que afecta el clima de convivencia educativa. El objetivo es que el o la estudiante mejore su comportamiento y responsabilidad y/o rendimiento. **No es requisito para su aplicación la información previa o citación al apoderado del estudiante, dado su naturaleza formativa con el estudiante;** sin embargo, sí debe ser registrado en su Edufácil, plataforma a la que actualmente tienen acceso los padres y apoderados. Si corresponde y así fuese consignado, se establece un plazo de cambio de conducta y al término del plazo establecido, se evalúa su situación en conjunto con Orientación, Convivencia Educativa o Coordinación Académica. Se realizan dos tipos de compromiso:
  - a. **Firma de Compromiso Académico:** Es aquel compromiso que se realiza por motivo de rendimiento, responsabilidad de materiales y evaluaciones, motivación académica y comportamiento en salas de clases.
  - b. **Firma de Compromiso Disciplinario:** Es aquel compromiso que se realiza por motivo de conductas que transgreden faltas y normas que resguardan una convivencia sana, un buen clima escolar y la seguridad en el establecimiento. Este compromiso se entiende como previo a la aplicación de Amonestación en aquellas instancias que no se determina la aplicación de Amonestación por la naturaleza de la falta o por contar con atenuantes.
3. **Trabajo académico o de investigación:** Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado no tendrán incidencia en las evaluaciones de ninguna asignatura. Puede incluir confección de afiches o diarios murales sobre un tema relacionado con la problemática o presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros cursos, por ejemplo se podrá solicitar análisis de caso de situaciones relacionadas con la convivencia escolar.

4. **Reflexión guiada con equipos de apoyo (PIE, Psicopedagogos y Psicoeducativo):** Sesión o sesiones de reflexión guiada que buscan generar conciencia sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta.

#### **Artículo 80: Medidas Reparatorias**

Estas medidas suponen el reconocimiento del daño causado por parte de quien comete la falta, voluntaria o involuntariamente, con el fin de reparar el daño y la posibilidad de enmendar el vínculo con empatía y comprensión, restituyendo la confianza en la comunidad. Antes de su aplicación debe existir un diálogo pedagógico reflexivo con la finalidad de partir con el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción.

Las medidas reparatorias podrán ser aplicadas en conjunto con una medida formativa o disciplinarias, procederán sólo respecto de aquellas faltas calificadas como leves o graves, por lo que en ninguna ocasión podrán reemplazar una medida disciplinaria ante una falta gravísima. Las acciones reparatorias pueden variar, dependiendo del tipo de conflicto y de la edad de los involucrados. El acto de restitución debe estar relacionado con la falta cometida y ser proporcional con el daño causado. En aquellos casos en donde no está indicado quién aplica la medida según la falta, será responsabilidad de Inspectoría General su aplicación y seguimiento, debiendo acordar con otro docente o equipo de apoyo de acuerdo con las siguientes posibilidades:

1. **Disculpas privadas:** para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, él y la estudiante deberá asumir personalmente frente a los implicados en la situación el reparo del acto. Puede realizarse de manera verbal o por escrito.
2. **Disculpas públicas:** si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado o a través de redes sociales.
3. **Restitución del objeto dañado:** para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el o la estudiante deberá reponer el objeto dañado producto de la consecuencia de la falta cometida.
4. **Servicios en beneficio de la comunidad:** Acciones individuales o colectivas que beneficien una parte o la totalidad de la comunidad escolar y que deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y desarrollarse por un tiempo determinado, las opciones son las siguientes:
  - Cooperar con el aseo
  - Actividades que apoyen la atención de sala de primeros auxilios
  - Actividades que apoyen la prevención de riesgos
  - Reposición o reparación de materiales
  - Cooperar en el orden o atención en CRA
  - Colaborar con orden y seguridad en recreos
  - Colaborar con actividades extraprogramáticas
  - Colaborar con actividades pedagógicas
  - Elaboración de material concreto pedagógico (tarjetas o material didáctico).
  - Otras similares.

#### **Artículo 81: Medidas de apoyo psicosocial y pedagógico**

Son aquellas que tienen por objeto apoyar a los y las estudiantes en el desarrollo de aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras.

Confección de Plan de Acompañamiento para él o la estudiante a nivel individual, social y/o familiar por parte de los profesionales de apoyo de Colegio, con seguimiento durante el semestre a través de las siguientes

estrategias: entrevista con estudiante y/o familia, observaciones de aula, informe conductual, coordinación de equipos de apoyo. El apoderado se compromete a implementar las medidas de apoyo psicosocial y pedagógico sugeridas.

Otras medidas a considerar:

1. Plan de apoyo pedagógico (Plan diferenciado, Plan de Trabajo con adecuaciones, entre otros).
2. Derivación a Orientación y/o Psicología.
3. Derivación profesional externo en caso de situación que implique terapia personal o familiar.
4. Derivación a redes territoriales a institución externa tales como: OPD (Oficina de protección de derechos) u OLN (Oficina Local de la Niñez) estos organismo funciona en coordinación con la comuna de residencia del o la estudiante, y según la situación esta deriva a PIE (Programa de Intervención especializada), PPF (programa de prevención focalizada), CAF (Centro de Atención a la Familia), CESFAM, COSAM en caso de requerimientos de atención de salud, Programa Lazos, entre otras redes territoriales.

En los casos en que reingrese al establecimiento un estudiante que fue expulsado o cuya matrícula fue cancelada y en atención al trascendental rol que los establecimientos educacionales tienen en la buena convivencia educativa, se deben activar las derivaciones pertinentes a entidades proteccionales y/o a programas de intervención psicosocial al estudiante, efectuar la coordinación con las OLN para garantizar su correcta reintegración y seguimiento, procurar la debida aplicación de un acompañamiento psicosocial al estudiante y al resto de su entorno educativo.

#### **Artículo 82: Medidas disciplinarias.**

La filosofía y el espíritu que orienta el análisis de los comportamientos de los y las estudiantes y su valoración, contempla el derecho a un debido proceso y el respeto a las normas y procedimientos establecidos, conocidos y aceptados por la comunidad educativa, así como a la gradualidad de las medidas disciplinarias, tales como:

1. **Amonestación:** Es un documento escrito formal del Colegio que consiste en un llamado de atención realizado por parte de un Profesor jefe, Inspectoría General, Encargada de Convivencia Educativa y/o Dirección en el cual se le hace presente al o la estudiante lo inadecuado de su conducta, de las repercusiones que ésta podría tener. Implica, además, advertirle de la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que mantenga una buena convivencia educativa, dejando constancia escrita en Ficha de Aplicación de Amonestación disponible en oficina de Inspectoría General, Convivencia Educativa y Dirección. El o la estudiante tiene derecho a conocer el texto de la anotación registrada y el tipo de falta cometida. En conjunto podrán aplicarse medidas formativas, reparatorias y/o de apoyo psicosocial.
2. **Condicionalidad.** Se aplicará cuando un estudiante tenga actitudes comportamientos o realice acciones que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten el clima de convivencia educativa, ante faltas graves o muy graves de este reglamento. Es un acto preventivo que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del o la estudiante, el que de no ser cumplido puede conllevar la salida del o la estudiante de la comunidad educativa para el año lectivo siguiente. Su aplicación será realizada por Inspectoría General, Encargada de Convivencia y Dirección. Se aplicará tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual o en casos que justificadamente se consideren las agravantes y el contexto en que realiza la falta. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.

3. **Cancelación de matrícula:** Medida que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un o una estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta medida sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual y en casos que justificadamente se considere que afecten gravemente la convivencia educativa. De acuerdo con la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un o una estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento.”

**Se procederá con arreglo a la Ley N° 21.128 de Aula Segura** (se tendrá presente las últimas actualizaciones que se encuentren vigentes al momento de la aplicación de las medidas).

**3.1. Inicio del procedimiento sancionatorio:**

El director del establecimiento deberá haber presentado a los padres madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de medidas e implementado a favor del o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el Reglamento, las que deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño.

El director del establecimiento puede solicitar la cancelación de matrícula considerando el debido proceso y por actos que afecten gravemente la convivencia educativa o causen daño a la integridad física o psíquica de cualquier integrante de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento.

El director iniciará un procedimiento de aplicación de medida por escrito y fundamentando las razones por las cuales se impone la medida disciplinaria e informado a su padre, madre o apoderado, en los casos en que algún integrante de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida en el Reglamento o la ley, que afecten gravemente la convivencia educativa.

**3.2. Facultad de suspender:**

El director tendrá la facultad de suspender como medida cautelar y mientras se encuentre vigente el procedimiento de aplicación de medida al o la estudiante que hubiese cometido los actos ya señalados.

El director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al o la estudiante afectada y a su madre, padre o apoderado o apoderada, según corresponda. En aquellos procedimientos en que se haya aplicado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva comunicación a apoderado de la medida cautelar.

**3.3. Reconsideración de la medida**

Contra la resolución que imponga a partir de la resolución que se indica desde el procedimiento de aplicación de medida, se podrá solicitar reconsideración de la medida, (derecho a apelación) dentro del plazo de 5 días hábiles (si se aplicó medida cautelar de suspensión) o 15 días hábiles (si no se aplicó medida cautelar de suspensión), contado desde la respectiva comunicación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

La presentación de la reconsideración (apelación) ampliará el plazo de suspensión del o la estudiante hasta culminar su tramitación. La medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como medida cuando resuelto el procedimiento se imponga una medida más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

**3.4. Notificación e información de resolución final**

El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro

del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito de forma precedente. El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del o la estudiante que cuenta con aplicación de medida, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.

4. **Expulsión del Colegio:** Medida excepcional del establecimiento que conlleva la cancelación de la matrícula a un o una estudiante. A través de este acto, el o la estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta medida sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual y en casos que justificadamente se considere que afecten gravemente la convivencia educativa.

En caso de aplicar la medida de expulsión o cancelación de matrícula, esta no podrá hacerse efectiva en un periodo del año escolar en que no sea posible la realización de matrícula en otro establecimiento educacional.

Lo anterior no será aplicable, cuando la conducta de la que se responsabiliza al estudiante atente directamente contra la integridad física o psíquica de alguno de los integrantes de la comunidad educativa, según lo establece el Párrafo 3° del Título I del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009 del Ministerio de Educación.

**Se procederá con arreglo a la Ley N° 21.128 de Aula Segura** (se tendrá presente las últimas actualizaciones que se encuentren vigentes al momento de la aplicación de las medidas).

#### 4.1. **Motivos de aplicación:**

Se aplica cuando ocurren actos que afecten gravemente la convivencia educativa o causen daño a la integridad física o psíquica de cualquier integrante de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento y se encuentren descritas en el Reglamento.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia educativa los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

La aplicación la debe realizar el director del establecimiento iniciando un procedimiento de aplicación de medida en los casos ya descritos.

#### 4.2. **Facultad de suspender:**

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras se encuentre vigente el procedimiento de aplicación de medida, a los y las estudiantes e integrante de la comunidad escolar que cometieren los actos ya señalados.

El director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al o el estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado o apoderada, según corresponda. En aquellos procedimientos en que se haya aplicado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar, prorrogables 5 días hábiles.

#### 4.3. **Reconsideración de medida:**

Contra la resolución que imponga el procedimiento de aplicación de medida, se podrá pedir reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días hábiles (si se aplicó medida cautelar de suspensión) o 15 días hábiles (si no se aplicó medida cautelar de suspensión), contados desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación. La medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como medida cuando resuelto el procedimiento se imponga una medida más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

#### **4.4. Notificación e información de resolución final**

El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito de forma precedente. El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del o la estudiante que cuenta con aplicación de medida, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento de aplicación de medida que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

#### **4.5. Efectos temporales de la medida de expulsión (DIC.: N° 0071, 22 nov 2024, Supereduc)**

La expulsión supone el término de la matrícula y la salida inmediata del o la estudiante del establecimiento, lo que razonablemente excluye la posibilidad de que sea matriculado nuevamente durante el mismo año escolar en que se aplique esta sanción y durante el año escolar siguiente.

Sin embargo, por tratarse de la sanción de mayor entidad en el ámbito escolar, planteada como una respuesta drástica a una situación que afectó gravemente la convivencia escolar, el colegio puede ampliar excepcionalmente por hasta un año escolar el plazo en el cual ese estudiante no se encontrará habilitado a ser matriculado en el mismo establecimiento. La decisión de ampliar el plazo debe ser justificada, considerando criterios objetivos y argumentos debidamente fundados, y materializada al momento de aplicar la medida disciplinaria de expulsión.

### **5. Suspensión de clases como medida cautelar**

#### **5.1. Motivos de aplicación:**

El Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento de aplicación de medida disciplinaria, a los y las estudiantes que hubieren incurrido en caso de faltas gravísimas como: agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento, cometidas por un estudiante, que conlleven como medida la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

#### **5.2. Plazos para aplicar medida:**

En los procedimientos en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar, pudiendo ser prorrogable por 5 días hábiles.

- Se deberá informar presencialmente al apoderado de la medida cautelar de suspensión del o la estudiante.
- El o la estudiante suspendido no participará en ninguna actividad escolar hasta que haya cumplido con la suspensión asignada.

- Las evaluaciones serán calendarizadas e informadas por Coordinación Académica respectiva.

**Artículo 83: Reducción de jornada escolar**

Como medida excepcional, y en acuerdo con apoderados, se puede establecer la reducción de la jornada escolar cuando se estime que va en beneficio directo para el estudiante en cuanto a situación emocional, de salud y/o por seguridad para el propio estudiante. Se debe contar con antecedentes internos o indicaciones médicas que muestren lo adecuado de la reducción de jornada escolar. Junto a esta reducción, se activará un plan de apoyo académico por las actividades en las que no podrá participar.

**Artículo 84: De la Licenciatura de Enseñanza Media**

El colegio organiza y planifica la Licenciatura de Enseñanza Media todos los años para los estudiantes que terminan cuarto año medio. Su preparación, organización e implementación es responsabilidad única del colegio; por lo tanto, otras instancias relacionadas con la licenciatura y promovidas por los apoderados deben desarrollarse de manera externa y no debe afectar el funcionamiento de las actividades del colegio. Junto a esto, y dado que la ceremonia de licenciatura es parte de las tradiciones de cada colegio, no está regulada por la normativa educacional. En el caso que algún estudiante de IV medio realice alguna acción que sea calificada como falta grave o muy grave, una de las medidas a aplicar será la prohibición de participar en la ceremonia de licenciatura. Esta decisión solo podrá tomarse respetando el debido proceso.

**TÍTULO XII. DEFINICIÓN DE FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS Y SUS MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS, APOYO PSICOSOCIAL Y DISCIPLINARIAS**

**Artículo 85: Faltas Leves.**

Son aquellas conductas que transgreden las normas que regulan la Convivencia Educativa y que sin llegar a alterar de manera significativa el clima escolar, ni a causar daño físico o psicológico a terceros o a objetos materiales, se apartan del perfil definido para los y las estudiantes del Colegio Santa Cruz.

Faltas Leves	Procedimientos
a. Presentar atrasos al inicio de la jornada. b. Presentar atrasos luego del cambio de hora. c. Presentar atrasos al finalizar los recreos.	1. Inspectoría registra atraso y entrega pase de ingreso al o la estudiante para entregar al profesor. 2. Al acumular 5 atrasos al mes en cualquiera de las situaciones (a, b, o c). Inspectoría notifica a Profesor jefe y al apoderado mediante correo electrónico o agenda escolar. Se podrá considerar la aplicación de las siguientes medidas formativas con enfoque en las actividades pedagógicas: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Estudiante debe realizar trabajo académico relacionado con las unidades en las que se ausentó por atraso.</li> <li>b. Estudiante deberá permanecer en el colegio avanzando en su trabajo personal para recuperar el tiempo que se ausentó a clases.</li> </ul> 3. Se considerará reiteración de la falta superar 10 atrasos, por lo cual será abordada por Inspectoría General citando al apoderado y estudiante para firmar compromiso disciplinar, dando énfasis en la responsabilidad del apoderado. Se podrá considerar la aplicación de

	<p>las siguientes medidas formativas con enfoque en las actividades pedagógicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Estudiante debe realizar trabajo académico relacionado con las unidades en las que se ausentó por atraso.</li> <li>b. Estudiante deberá permanecer en el colegio avanzando en su trabajo personal para recuperar el tiempo que se ausentó a clases.</li> </ol> <p>4. En caso de superar 15 atrasos, se realizará derivación a Equipo de Convivencia Educativa quienes realizarán citación de apoderado para dar aviso que en caso de no cumplir nuevos compromisos se podrá realizar derivación por posible vulneración de derechos a la educación (en el caso de Falta leve, letra a).</p>
<p>d. Presentarse sin útiles o materiales solicitados con anticipación.</p> <p>e. Presentarse a clases sin tareas.</p> <p>f. Presentarse a clases sin trabajos prácticos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Profesor establece un diálogo formativo con el o la estudiante, dejando registro de la acción en Eudufácil. Junto con ello, envía comunicación al apoderado informando situación y deja registro en el libro de clases.</li> <li>2. Si él o la estudiante reitera la conducta, Profesor jefe y/o Inspector General citará al apoderado y estudiante, donde él o la estudiante firmará compromiso académico.</li> </ol> <p>Nota: Si el atraso o no presentación del trabajo o tarea influye en el resultado de una calificación, se procederá según lo indicado en el Reglamento de Evaluación.</p>
<p>g. Expresarse mediante el uso de lenguaje vulgar o soez al interior del establecimiento, sin afectar a otro integrante de la comunidad educativa.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Educador que detecta situación realiza diálogo formativo con él o la estudiante y registra o informa para su registro en Eudufácil.</li> <li>2. En caso de reiteración de la falta en más de 3 ocasiones, el Profesor Jefe y/o Inspección General cita al apoderado y estudiante para acordar la realización de medida formativa.</li> <li>3. No cumplir con el compromiso se derivará a entrevista a Orientación para determinar el apoyo que pueda requerir, medida formativa o realizar derivación a especialista si corresponde.</li> </ol>
<p>h. Utilizar dispositivos electrónicos tales como celulares, tablets, Smartwatch, notebook, videojuegos entre otros que distraigan el desarrollo de las actividades académicas y/o actos cívicos, charlas, conferencias. Estos se deben mantener guardados o en silencio, eventualmente se puede permitir su uso a los y las estudiantes con fines pedagógicos, sólo autorizado por el docente.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El profesor que detecta la falta solicitará guardar el dispositivo.</li> <li>2. En caso de persistir la conducta o negarse a cumplir con la indicación, el profesor que detecta la falta realizará un diálogo formativo con el o la estudiante dejará registro en el libro de clases o en agenda escolar e informará al Profesor Jefe.</li> <li>3. Si la conducta se reitera en más 3 ocasiones el Profesor Jefe citará al apoderado, quien deberá asistir junto con él o la estudiante, para informar situación y firmar compromiso académico</li> <li>4. De no cumplir con el compromiso se derivará a entrevista a Orientación para determinar el apoyo que pueda requerir o realizar derivación a especialista si corresponde.</li> </ol> <p>*El dispositivo electrónico podrá ser retenido por el docente a cargo del curso en caso de persistir la conducta a pesar de los llamados de atención. En este caso, el docente lo entregará a Inspección General a la brevedad posible para mantenerlo hasta el término de la jornada escolar. El dispositivo solo podrá ser retirado por los apoderados del estudiante.</p>

<p>i. Consumir alimentos en la sala de clases, en otras instancias, momentos y/o lugares no habilitados ni destinados para ello. A excepción que el profesor autorice (colación compartida o celebraciones especiales o por indicación de medidas sanitarias).</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El profesor que detecta la falta solicitará guardar los alimentos.</li> <li>2. En caso de persistir la conducta o negarse a cumplir con la indicación, el profesor que detecta la falta realizará un diálogo formativo con el o la estudiante, dejará registro en el libro de clases e informará al Profesor Jefe.</li> <li>3. Si la conducta se reitera en más 3 ocasiones, el Profesor Jefe citará al apoderado para informar de medida formativa o reparatoria a realizar.</li> <li>4. De no cumplir con el compromiso se derivará a entrevista a Orientación para determinar el apoyo que pueda requerir o realizar derivación a especialista si corresponde.</li> </ol>
<p>j. Asistir al Colegio sin su uniforme escolar respectivo. k. Uso de prendas de color y que no son parte del uniforme escolar.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Docente realizará diálogo formativo con estudiante, dejando registro en Eudufácil, Inspectoría enviará correo a apoderado.</li> <li>2. Ante la reiteración de la conducta, más de dos ocasiones, Inspectoría General citará al apoderado para firmar compromiso disciplinar.</li> <li>3. En casos de persistir la conducta, Inspectoría General citará al apoderado.</li> </ol> <p>Nota: Por razones debidamente justificadas por los padres y /o apoderados, Dirección o Inspectoría General podrá autorizar por un determinado tiempo el uso parcial del uniforme.</p>
<p>l. Comportamientos que afecten la convivencia escolar durante el horario de clases en los distintos talleres y espacios educativos (CRA, gimnasio, sala de conferencias u otro sector), tales como mal uso del material pedagógico, enviar mensajes por escrito o interrumpir la dinámica de clases con conversaciones ruidosas, risas, gritos, ruidos, silbidos, música o sonidos de dispositivos electrónicos, entre otros. m. Dormir en aula o durante actividades escolares. n. Estudiante no ocupa el tiempo destinado para realizar su trabajo personal.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Profesor de asignatura establece un diálogo formativo con él o la estudiante, dejando registro de la acción en el libro de clases. En primer ciclo, se enviará comunicación al apoderado informando de la situación.</li> <li>2. Si el o la estudiante reitera la conducta, el profesor de asignatura acordará con el estudiante la realización de trabajo de servicio comunitario en aula.</li> <li>3. Si el o la estudiante reitera la conducta en más de 3 ocasiones o estudiante no realiza servicio comunitario, el profesor de asignatura y/o Profesor Jefe citará al apoderado para informar de medida formativa o reparatoria a realizar.</li> <li>4. En caso de mayor reiteración se realizará derivación a Orientación del Colegio quien mediante informe determinará la aplicación de medida de apoyo psicosocial.</li> </ol>
<p>o. Comportamientos fuera del aula que afecten la convivencia educativa, en recreos y/o cambios de horas, horario de almuerzo y salidas</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Inspectoría o educador que observa la falta establece un diálogo formativo con el o la estudiante, informará a Inspectoría General para realizar registro de la acción en el libro de clases, se evaluará aplicación de medida reparatoria.</li> </ol>

<p>pedagógicas; tales como, deterioro de cuadernos, libros u otros materiales de trabajo, mojar papel higiénico y/o lanzarlo, dañar murales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Si él o la estudiante reitera la conducta, Inspectoría acordará con el estudiante la realización de trabajo de servicio comunitario en aula. Junto a esto informará al Profesor Jefe.</li> <li>3. Si él o la estudiante reitera la conducta en más de 3 oportunidades o estudiante no realiza servicio comunitario, Inspectoría General informará al Profesor Jefe y citará al apoderado para informar de medida formativa o reparatoria a realizar.</li> <li>4. En caso de mayor reiteración se realizará derivación a psicólogo del Colegio quien mediante informe determinará si la conducta del o la estudiante deriva de situación emocional, de salud u otra para evaluar derivación externa.</li> </ol>
<p>Centro de recursos para el aprendizaje (CRA).</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>p. Atrasos en la devolución de libros.</li> <li>q. No devolución de textos, materiales, objetos o accesorios complementarios al material.</li> <li>r. Pérdida de material o deterioro de material bibliográfico o tecnológico.</li> <li>s. Negarse o interrumpir la lectura silenciosa sostenida.</li> <li>t. Pérdida o deterioro de material de laboratorio de computación.</li> <li>u. Dañar equipos o accesorios de laboratorio de computación sin intención de hacerlo.</li> <li>v. Utilizar equipos o accesorios para realizar acciones no autorizadas.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Procedimiento se realiza de acuerdo con Reglamento de CRA</li> <li>2. En caso de pérdida o deterioro de material se realizará medida reparatoria de restauración de material.</li> <li>3. En caso de reiteración o prolongación de falta, Coordinadora CRA realizará dialogo formativo y registra en Eudufácil.</li> <li>4. En caso de persistir conducta, Coordinadora CRA, Profesor Jefe o Inspectoría General citará a apoderado en conjunto con estudiante para realizar medida formativa o reparatoria.</li> </ol>
<ol style="list-style-type: none"> <li>w. No cooperar con mantener el aseo y el orden tanto en la sala de clases como en los espacios comunes.</li> <li>x. No proteger el entorno vegetal del colegio, realizando acciones como destruir plantas o árboles, sentarse en el pasto o arrojar basura.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El educador que detecta la falta indicará limpiar u ordenar el espacio como medida reparatoria. En caso de persistir la conducta o negarse a cumplir con la indicación, el educador que detecta la falta realizará un diálogo formativo con el o la estudiante, se dejará registro en Eudufácil e informará al Profesor Jefe.</li> <li>2. Si la conducta se reitera en más de 3 ocasiones, el Profesor Jefe aplicará medida formativa de servicio comunitario.</li> <li>3. Si la conducta se reitera nuevamente o estudiante no realiza servicio comunitario, Profesor Jefe y/o Inspectoría General citará al apoderado quien deberá asistir junto con el o la estudiante, para informar la situación y medida formativa o reparatoria a realizar.</li> </ol>

<p>y. No cuidar el agua como recurso natural escaso e indispensable, por ejemplo lanzar agua a compañeros, mojar pasillos, baños y pisos del colegio generando riesgos de caída, utilizar bombitas y pistolas de agua, entre otros.</p>	<p>4. De no cumplir con el compromiso se derivará a entrevista a Orientación para determinar el apoyo que pueda requerir o realizar derivación a especialista si corresponde.</p>
<p>z. Permanecer en la sala de clases durante el recreo sin autorización. No respetando normas de prevención de riesgos seguridad y autocuidado. Nota: Durante los recreos las salas de clases deben permanecer cerradas y deben ser ventiladas. El profesor es responsable que todos los y las estudiantes salgan a recreo.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El educador que detecta la falta indicará que debe salir de la sala de clases. En caso de persistir la conducta o negarse a cumplir con la indicación, el educador realizará un diálogo formativo con el o la estudiante, dejará registro en Edefácil e informará a Inspectoría y/o Profesor Jefe.</li> <li>2. Si la conducta se reitera en tres oportunidades, Inspectoría o Profesor Jefe citará al apoderado quien deberá asistir junto con el o la estudiante, para informar la situación y medida formativa a realizar.</li> <li>3. De no cumplir con el compromiso se derivará a entrevista a Orientación para determinar el apoyo que pueda requerir o realizar derivación a especialista si corresponde.</li> </ol>
<p>aa. Realizar ventas no autorizadas por Dirección, especialmente si además se trata de alimentos con altos índices de azúcar, sodio, calorías y grasas saturadas. bb. Solicitar alimentos y/o productos de todo tipo mediante delivery entregando la dirección del Colegio.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Educador que observa la falta o toma conocimiento de la situación, realiza diálogo formativo.</li> <li>2. En caso de reiteración, educador que observa la falta o toma conocimiento de la situación registra en Libro de Clases, e informar a profesor jefe, quien citará al apoderado para realizar medida formativa.</li> <li>3. Inspectoría General cita al apoderado para informar situación y procedimiento de aplicación de medida a realizar.</li> <li>4. De no cumplir con los compromisos adquiridos se derivará a entrevista a Orientación para determinar el apoyo que pueda requerir o realizar derivación a especialista si corresponde.</li> </ol>

#### **Artículo 86: Faltas Graves.**

Son los comportamientos más graves propios del mundo escolar y toda acción que atente gravemente a otros miembros de la comunidad educativa y del bien común. Atentan contra los valores fundamentales que promueve el proyecto educativo del Colegio y aquellas que impiden mantener un buen clima y el bien común en la comunidad.

<b>Faltas Graves</b>	<b>Procedimiento</b>
<p>a. Copiar o entregar por escrito, verbalmente o mediante el uso de medios tecnológicos las respuestas de una evaluación (sumativa, de proceso, trabajos e informes).</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Profesor de asignatura registra situación en Edefácil, informará a Profesor Jefe y Coordinación Académica.</li> <li>2. Coordinación Académica y Profesor Jefe citarán a apoderado y estudiante para informar procedimiento según Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, además, se acordará medida formativa o medida de apoyo psicosocial.</li> </ol>

<p>b. Presentar trabajos de otro estudiante como propio o declararse integrante de un grupo en el cual no ha trabajado, de manera parcial o total.</p> <p>c. Intercambiar instrumento evaluativo con otro estudiante.</p> <p>d. Romper material evaluativo o formativo en presencia del docente.</p> <p>e. Presentar un trabajo generado por IA, ya sea parcial o completamente, sin haber declarado la utilización de IA.</p>	<p>3. En caso de reiteración de conducta, Coordinación Académica y/o Inspectoría General citarán a apoderado y estudiante para informar procedimiento según Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, además, se aplicará medida de Amonestación y de apoyo psicosocial o formativa.</p> <p>4. En caso de una tercera o más reiteraciones, Coordinación Académica y/o Inspectoría General citarán a apoderado y estudiante para informar procedimiento según Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, además, se aplicará medida de Condicionalidad y de apoyo psicosocial o formativa.</p> <p>Nota: Todas estas faltas buscan cumplir con la responsabilidad y la honestidad académica. Como colegio, se promueve la autonomía, reflexión y el compromiso del estudiante.</p> <p>En el caso de utilizar IA, todos los estudiantes deben realizar declaración de autoría y su uso debe ser autorizado por el docente, quien velara por uso con fines pedagógicos definidos y que permitan el desarrollo de habilidades de los estudiantes.</p>
<p>f. Ausentarse a clases en forma reiterada sin presentar justificativos ni certificados médicos.</p>	<p>1. Durante el semestre, profesor jefe realiza seguimiento a los estudiantes y en caso de ser necesario realiza entrevista al apoderado.</p> <p>2. Tras el Consejo Intermedio del primer semestre, los profesores jefes realizan citación a los estudiantes que mantienen sus ausencias a clases.</p> <p>3. Una vez se realizan los Consejos de Evaluación, Coordinación Académica cita a entrevista para realizar firma de compromiso de los apoderados.</p> <p>4. Tras el Consejo Intermedio del segundo semestre, Coordinación Académica cita a entrevista a los apoderados de los estudiantes que se encuentran en situación de repitencia e informa de procedimiento a realizar en caso de mantenerse esta situación (Artículo 46).</p> <p>5. Al finalizar el año escolar, Coordinación Académica informa de manera oficial de situación de repitencia y procedimiento a realizar (Artículo 46 o Artículo 49).</p>
<p>g. Salir del Colegio sin autorización, ya sea durante el período de clases, en recreos, en horario de almuerzo (estudiantes no autorizados), o en actividades recreativas dentro o fuera del establecimiento.</p> <p>h. Intento de salir del colegio sin autorización debiendo ser retenido físicamente o por llamado de atención.</p>	<p>1. Educador que observa la falta o toma conocimiento de la situación registra la observación en Edefácil, realiza diálogo formativo e informa a Inspectoría General.</p> <p>2. Inspectoría General cita al apoderado para informar situación y aplicar Amonestación, debido al riesgo que implica la falta, y medida formativa y/o de apoyo psicosocial en caso de ser pertinente.</p> <p>3. En caso de reiteración, Inspectoría General cita a apoderado para informar procedimiento y aplicar Condicionalidad.</p> <p>4. En caso de una tercera o más reiteraciones, se realizará medida de apoyo psicosocial: derivación a redes territoriales externas.</p>

<p>i. Salir de sala de clases sin autorización de profesor.</p> <p>j. Ausentarse de clases permaneciendo en dependencias del Colegio. Por ejemplo, ocultándose, negándose a ingresar a clases, no entrar a charlas conferencias o talleres, no rendir pruebas o no presentarse a evaluaciones o trabajos.</p> <p>Nota: Es importante dar aviso en caso de necesidad emocional al profesor de asignatura (o a Inspectoría) con la finalidad de abordar y monitorear situación.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Educador que observa la falta o toma conocimiento de la situación registra la observación en Edufácil, realiza diálogo formativo e informa a profesor jefe.</li> <li>2. En caso de evaluaciones o trabajo, Coordinación Académica y/o Profesor Jefe informarán procedimiento según Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.</li> <li>3. En caso de reiteración, profesor jefe cita al apoderado para informar situación y aplicación de medida Firma de Compromiso Disciplinar.</li> <li>4. En caso de una tercera reiteración, Inspectoría General cita a apoderado para informar procedimiento y medida disciplinaria correspondiente al siguiente criterio: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Amonestación y medida formativa: En caso de contar con atenuantes. Se evaluará medida de apoyo psicosocial.</li> <li>b. Condicionalidad: En caso de contar con agravantes. Se evaluará medida de apoyo psicosocial.</li> </ol> </li> <li>5. En caso de una cuarta o más reiteraciones, se aplicará Condicionalidad, en caso de no estar aplicada anteriormente, y se evaluará medida de apoyo psicosocial: derivación a redes territoriales externas.</li> </ol>
<p>k. Usar dependencias del Colegio o ingresar a oficinas, sala de profesores, bodegas y recintos privados del Colegio sin autorización.</p> <p>l. Utilizar o sacar implementos o materiales de salas, talleres o CRA sin autorización.</p> <p>m. Realizar acciones que pongan en riesgo la integridad física propia o la de otros integrantes de la comunidad educativa (tales como escalar a estructuras como techos, rejas, muros).</p> <p>n. Lanzar objetos, elementos deportivos u otros elementos a algún miembro de la comunidad educativa o infraestructura del colegio.</p> <p>o. Acciones que interrumpen clases desde fuera de la sala (tales como golpear puertas, gritar, hacer muecas desde las ventanas, lanzar objetos, entre otros).</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Educador que observa la falta o toma conocimiento de la situación, registra la observación en Edufácil, realiza diálogo formativo e informa a Inspectoría General.</li> <li>2. Inspectoría General entrevista al estudiante para acordar procedimiento de aplicación de medida a realizar (Firma de Compromiso Disciplinar u otra medida formativa y/o reparatoria en caso de motivo justificado). En caso de ser necesario, se cita a apoderado para informar del proceso.</li> <li>3. En caso de reiteración, Inspectoría General cita a apoderado para informar procedimiento y medida disciplinaria correspondiente al siguiente criterio: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Amonestación, en caso de contar con atenuantes, junto con medida formativa y/o se entrevistará por equipo psicosocial para evaluar apoyos.</li> <li>b. Condicionalidad: En caso de contar con agravantes.</li> </ol> </li> <li>4. En caso de una tercera o más reiteraciones, se aplicará Condicionalidad, en caso de no estar aplicada anteriormente, y se evaluará medida de apoyo psicosocial: derivación a redes territoriales externas.</li> </ol>

<p>p. Falsificar la firma de su apoderado en justificativos, comunicaciones, informes o cualquier documento relacionado con el Colegio.</p> <p>q. Falsificar cualquier documento del Colegio tales como comunicaciones en agenda escolar, pases y autorizaciones.</p> <p>r. Falsificar la firma de educadores en comunicaciones, informes, pases y autorizaciones.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Educador que observa la falta o toma conocimiento de la situación registra la observación en Eudufácil, realiza diálogo formativo e informa a Inspectoría General.</li> <li>2. Inspectoría General cita al apoderado para informar situación y procedimiento de aplicación de medida a realizar (Firma de Compromiso Disciplinar u otra medida formativa y/o reparatoria en caso de motivo justificado).</li> <li>3. En caso de reiteración, Inspectoría General cita a apoderado para informar procedimiento y medida disciplinaria correspondiente al siguiente criterio: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Amonestación en caso de contar con atenuantes, junto con medida formativa y/o se entrevistará por equipo psicosocial para evaluar apoyos.</li> <li>b. Condicionalidad: En caso de contar con agravantes.</li> </ol> </li> <li>4. En caso de una tercera o más reiteraciones, se aplicará Condicionalidad, en caso de no estar aplicada anteriormente, y se evaluará medida de apoyo psicosocial: derivación a redes territoriales externas.</li> </ol>
<p>s. Sacar páginas, destruir o eliminar información contenida en medios de comunicación formales, tales como agenda escolar o correos electrónicos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Educador que observa la falta o toma conocimiento de la situación registra la observación en Eudufácil, realiza diálogo formativo e informa a profesor jefe.</li> <li>2. Profesor jefe cita al apoderado para informar situación y procedimiento de aplicación de medida a realizar (Firma de Compromiso Disciplinar u otra medida formativa y/o reparatoria en caso de motivo justificado).</li> <li>3. En caso de reiteración, profesor jefe o Inspectoría General cita a apoderado para informar situación y procedimiento de aplicación de medida a realizar (medida formativa, medida disciplinaria o medida de apoyo psicosocial)</li> <li>4. En caso de una tercera o más reiteraciones, Inspectoría General cita a apoderado para informar procedimiento y medida disciplinaria correspondiente al siguiente criterio: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Amonestación y medida formativa: En caso de contar con atenuantes.</li> <li>b. Condicionalidad: En caso de contar con agravantes.</li> </ol> </li> </ol>
<p>t. Hacer uso de imágenes, documentos institucionales y/o del personal del Colegio y estudiantes sin autorización, por ejemplo, para publicar o difundir a través de distintos medios.</p> <p>u. Grabar videos, audios o tomar fotografías de cualquier integrante de la comunidad</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Educador que observa la falta o toma conocimiento de la situación registra la observación en Eudufácil, realiza diálogo formativo e informa a Encargada de Convivencia Educativa y/o Inspectoría General.</li> <li>2. Encargada de Convivencia Educativa y/o Inspectoría General cita al apoderado para informar situación y procedimiento de aplicación de medida a realizar: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Firma de Compromiso Disciplinar y medida reparatoria (pedir disculpas a la/s persona/s afectada/s, bajar o eliminar registros</li> </ol> </li> </ol>

<p>educativa, documentos o de plataformas digitales del establecimiento sin autorización.</p> <p>v. Ingresar o utilizar cuentas de aplicaciones o similar de algún miembro de la comunidad para revisar, escribir o enviar mensajes, imágenes o fotografías.</p> <p>w. Observar imágenes o reproducir videos de índole sexual. Así como compartir imágenes o videos de índole sexual.</p> <p>x. Elaborar o participar en la construcción de material ofensivo o que involucre a algún miembro de la comunidad educativa utilizando medios escritos, visuales, digitales, IA u otros, tales como: stickers, GIF, imágenes, videos, entre otros.</p>	<p>audio, visuales y/o audiovisuales): En caso de contar con atenuantes y motivo justificado.</p> <p>b. Amonestación y medida reparatoria (pedir disculpas a la/s persona/s afectada/s, bajar o eliminar registros audio, visuales y/o audiovisuales)</p> <p>c. Condicionalidad y medida reparatoria (pedir disculpas a la/s persona/s afectada/s, bajar o eliminar registros audio, visuales y/o audiovisuales): En caso de contar con agravantes.</p> <p>3. En caso de una segunda o más reiteraciones, Encargada de Convivencia Educativa y/o Inspectoría General cita a apoderado para informar procedimiento y medida disciplinaria correspondiente al siguiente criterio:</p> <p>a. Amonestación y medida psicosocial: En caso de contar con atenuantes.</p> <p>b. Condicionalidad y medida psicosocial: En caso de contar con agravantes.</p> <p>Nota: En todos estos casos se puede realizar entrevista de equipo psicosocial para evaluar apoyos necesarios</p>
<p>y. Comportamiento irrespetuoso en actos cívicos, deportivos, religiosos y/o culturales, tales como: gritos, silbidos, abucheos, burlas, lenguaje soez, burlarse o negarse a cantar la Himno Nacional o el Himno del Colegio, cantar la Himno Nacional o el Himno del Colegio cambiando la letra.</p>	<p>1. El educador que observa la falta registra la observación en Edufácil, realiza diálogo formativo e informar a profesor jefe.</p> <p>2. Profesor Jefe informa y/o cita al apoderado para de situación y procedimiento de aplicación de medida a realizar (Firma de Compromiso Disciplinar u otra medida formativa en caso de motivo justificado).</p> <p>3. En caso de reiteración, Professore Jefe y/o Inspectoría General cita a apoderado para informar procedimiento y medida disciplinaria correspondiente al siguiente criterio:</p> <p>a. Amonestación en caso de contar con atenuantes, junto con medida formativa y/o se entrevistará por equipo psicosocial para evaluar apoyos.</p> <p>b. Condicionalidad: En caso de contar con agravantes.</p>
<p>z. Expresarse mediante lenguaje verbal o corporal que impliquen una actitud desafiante y/o faltas de respeto ante los educadores, tales como chasquear los dedos, gestos con los brazos, entre otros.</p> <p>aa. Agredir verbalmente o de manera escrita a otro</p>	<p>1. El educador que observa la falta registra la observación en Edufácil, puede realizar procedimiento de resolución de conflicto, acordar medida formativa, reparatoria y/o deriva para medida de apoyo psicosocial. Informa a las familias y profesor jefe (procedimiento de resolución de conflictos puede ser realizado por profesor jefe o equipo de Convivencia Educativa). La familia del estudiante que realiza la falta debe responsabilizarse de la superación de esta conducta. En el caso de la familia de estudiante afectado, toma conocimiento de lo ocurrido.</p>

<p>integrante de la comunidad escolar utilizando lenguaje obsceno, vulgar o abusivo que lastimen su dignidad.</p> <p>bb. Agredir físicamente a otro miembro de la comunidad educativa producto de un desencuentro, descontrol o similar.</p> <p>cc. Amenazar a otro miembro de la comunidad escolar.</p> <p>dd. Realizar comentarios que afecten a otro miembro de la comunidad escolar utilizando medios escritos, verbales, gestos o usando medios cibernéticos.</p> <p>ee. Entregar falso testimonio o realizar acusación de un acontecimiento demostrándose con posterioridad que no es verídico, teniendo como resultado la afectación a otro miembro de la comunidad escolar.</p> <p>ff. Escupir a algún integrante de la comunidad educativa.</p>	<p>Puede derivar en aplicación de las siguientes medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Firma de Compromiso Disciplinar: En caso de contar con atenuantes</li> <li>b. Amonestación, junto con medida formativa, reparatoria y/o se entrevistará por equipo psicosocial para evaluar apoyos.</li> <li>c. Condicionalidad: En caso de contar con agravantes.</li> <li>d. Cancelación de Matrícula: En caso de continuación o reiteración de conducta, una vez ya aplicada condicionalidad, resguardando el debido proceso o en casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección)</li> <li>e. Expulsión del Colegio: En casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección)</li> </ol> <p>2. En caso de reiteración, profesor jefe o Inspectoría General cita a apoderado para informar procedimiento y medida disciplinaria correspondiente al siguiente criterio:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Amonestación junto con medida formativa, reparatoria y/o se entrevistará por equipo psicosocial para evaluar apoyos.</li> <li>b. Condicionalidad: En caso de contar con agravantes.</li> <li>c. Cancelación de Matrícula: En caso de continuación o reiteración de conducta, una vez ya aplicada condicionalidad, resguardando el debido proceso o en casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección)</li> <li>d. Expulsión del Colegio: En casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección).</li> </ol> <p>3. En caso de una tercera o más reiteraciones, se derivará a Equipo de Convivencia Educativa, junto con aplicación de medidas disciplinarias según criterio en paso anterior.</p>
<p>gg. Realizar gestos obscenos, vulgares o que lastimen la dignidad o afecten a otro miembro de la comunidad educativa.</p> <p>hh. Burlarse o reírse de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>ii. Bajar o bajarse los pantalones, shorts, o conductas similares frente a otros miembros de la comunidad o en lugares públicos.</p> <p>jj. Realizar acciones deliberadas que afecten a otro miembro de la comunidad, tales como esconder mochilas, materiales y/u objetos personales, dañar</p>	<p>1. El educador que observa la falta registra la observación en Edufácil, realiza procedimiento de resolución de conflicto, acuerda medida formativa o reparatoria y/o deriva para medida de apoyo psicosocial. Informa a las familias y profesor jefe (procedimiento de resolución de conflictos puede ser realizado por profesor jefe o equipo de convivencia educativa). La familia del estudiante que realiza la falta debe responsabilizarse de la superación de esta conducta. En el caso de la familia de estudiante afectado, toma conocimiento de lo ocurrido.</p> <p>Puede derivar en aplicación de las siguientes medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Firma de Compromiso Disciplinar: En caso de contar con atenuantes</li> <li>b. Amonestación, junto con medida formativa, reparatoria y/o se entrevistará por equipo psicosocial para evaluar apoyos.</li> <li>c. Condicionalidad: En caso de contar con agravantes.</li> </ol>

<p>el almuerzo de compañeros, entre otros.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. En caso de reiteración, profesor jefe o Inspectoría General cita a apoderado para informar procedimiento y medida disciplinaria correspondiente al siguiente criterio: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Amonestación, junto con medida formativa, reparatoria y/o se entrevistará por equipo psicosocial para evaluar apoyos.</li> <li>b. Condicionalidad: En caso de contar con agravantes.</li> </ol> </li> <li>3. En caso de una tercera o más reiteraciones, se derivará a Equipo de Convivencia Educativa, junto con aplicación de medidas disciplinarias según criterio descrito en paso anterior.</li> </ol>
<p>kk. Falta de respeto a los símbolos católicos institucionales cometiendo daño, adulterándolos o ridiculizándolos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El educador que observa la falta registra la observación en Eudufácil, realiza diálogo formativo e informa a Inspectoría.</li> <li>2. Inspectoría General y/o Encargado de Pastoral cita al apoderado para informar situación y aplicación de medida formativa, reparatoria y/o de apoyo psicosocial.</li> <li>3. En caso de reiteración, Inspectoría General y Encargado de Pastoral cita a apoderado para informar procedimiento y medida disciplinaria correspondiente al siguiente criterio: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Amonestación, junto con medida formativa, reparatoria y/o se entrevistará por equipo psicosocial para evaluar apoyos.: En caso de contar con atenuantes.</li> <li>b. Condicionalidad: En caso de contar con agravantes.</li> </ol> </li> </ol>
<p>ll. Dañar o deteriorar Infraestructura tales como: los artefactos de baños, rayar paredes, mobiliario elementos de iluminación y de audio, materiales pedagógicos de salas y talleres, implementos deportivos, computacionales, libros o textos tanto del Colegio como materiales o implementos de compañeros o docentes.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El educador que observa la falta registra la observación en Eudufácil, realiza diálogo formativo e informa a Profesor Jefe.</li> <li>2. Profesor Jefe se comunica y/o cita a apoderado para informar situación y procedimiento de aplicación de medida reparatoria o formativas a realizar.</li> <li>3. En caso de reiteración, Inspectoría General cita a apoderado para informar procedimiento y medida disciplinaria correspondiente al siguiente criterio: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Firma de Compromiso Disciplinar: En caso de contar con atenuantes</li> <li>b. Amonestación, junto con medida formativa, reparatoria y/o se entrevistará por equipo psicosocial para evaluar apoyos.: En caso de contar con atenuantes.</li> <li>c. Condicionalidad y medida reparatoria: En caso de contar con agravantes.</li> </ol> </li> <li>4. En caso de una tercera o más reiteraciones se aplicará según criterio descrito en paso anterior.</li> </ol>
<p>mm. Utilizar encendedor, fósforo, entre otros, ya sea de manera individual o junto con elemento inflamable para generar fuego. nn. Utilizar o modificar objetos o implementos de manera que</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El educador que observa la falta registra la observación en Eudufácil, realiza diálogo formativo e informa a Profesor Jefe.</li> <li>2. Profesor Jefe y/o Inspectoría General cita al apoderado para informar situación y procedimiento de aplicación de medida reparatoria o formativas a realizar. Según el caso, se evalúa apoyo psicosocial.</li> </ol>

<p>genere mal funcionamiento o daños permanentes.</p> <p>oo. Ingresar, portar o utilizar armas de juguete, pistolas a fogeo, petardos, entre otros.</p> <p>pp. Apropiarse de materiales u objetos de cualquier miembro de la comunidad educativa tales como, pelotas, juguetes, peluches, stickers, láminas, entre otros.</p>	<p>3. En caso de reiteración, Inspectoría General cita a apoderado para informar procedimiento y medida disciplinaria correspondiente al siguiente criterio:</p> <p>a. Firma de Compromiso Disciplinar: En caso de contar con atenuantes</p> <p>b. Amonestación junto con medida formativa, reparatoria y/o se entrevistará por equipo psicosocial para evaluar apoyos.</p> <p>c. Condicionalidad y medida reparatoria: En caso de contar con agravantes.</p> <p>4. En caso de una tercera o más reiteraciones, se aplicará según criterio descrito en paso anterior.</p>
<p>qq. No cumplir con los compromisos adquiridos en documento de medida formativa: Firma de Compromiso Disciplinar.</p>	<p>1. Profesor Jefe, Inspectoría General, Convivencia Educativa y/o Dirección cita al apoderado en todos aquellos casos en los que habiéndose aplicado una medida formativa de Firma de Compromiso Disciplinar y que se pueda determinar que el estudiante no cumplió con su compromiso escrito atentando contra uno de los valores fundamentales que promueve el colegio, para aplicar la siguiente medida:</p> <p>a. Amonestación junto con medida formativa, reparatoria y/o se entrevistará por equipo psicosocial para evaluar apoyos.</p>

#### Artículo 87: Faltas Muy Graves o Gravísimas.

Son aquellas conductas que trasgreden las normas afectando gravemente la convivencia escolar, para los valores que el Colegio impulsa. Son comportamientos que atentan contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad escolar y que exceden del ámbito escolar puesto que podrían corresponder a conductas tipificadas como delito lo que implicaría abrir procesos de aplicación de medida especiales y realizar denuncias ante Carabineros de Chile, policía de investigaciones y/o los Tribunales de Justicia ante las conductas que pueden constituir delito según Ley de Responsabilidad Penal Adolescente 20.084.

Estas faltas serán informadas al Equipo Directivo, abordadas por Inspectoría General, Encargada de Convivencia Educativa y/o Dirección.

Faltas muy graves o gravísimas	Procedimiento
<p>a. Menoscabar públicamente la honra de otro integrante de la comunidad escolar (estudiante, apoderado o apoderada, auxiliar, administrativo, profesor o profesora, religiosa) mediante redes sociales, sitio web o aplicaciones de manera reiterada.</p>	<p>1. Se aplicará según <i>Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa</i>.</p> <p>2. El educador que observa o toma conocimiento la falta informa a algún integrante de Equipo de Convivencia Educativa, y se deja escrito en hoja de Registro de Situación (disponible en oficina de Encargada de Convivencia Educativa e Inspectoría General).</p> <p>3. Encargada de Convivencia Educativa cita a apoderado para informar procedimiento a realizar y medidas disciplinarias correspondiente al siguiente criterio:</p>

<p>b. Acosar e intimidar a través de redes sociales, sitios web o aplicaciones de forma reiterada, tales como: Child Grooming, flaming, denigración, suplantación de identidad, happy slapping, exclusión, outing, sexting.</p>	<p>a. Amonestación, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con atenuantes.</p> <p>b. Condicionalidad, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con agravantes.</p> <p>c. Cancelación de Matrícula: En caso de continuación o reiteración de conducta, una vez ya aplicada condicionalidad, resguardando el debido proceso o en casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección).</p> <p>d. Expulsión del Colegio: En casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección).</p>
<p>c. Compartir mensajes, imágenes, videos u otro elemento que denigren a algún miembro de la comunidad</p> <p>d. Facilitar cuentas cibernéticas u objetos tecnológicos, favoreciendo el envío de mensajes o imágenes que denigren a algún miembro de la comunidad.</p>	<p>1. El educador que observa o toma conocimiento la falta informa a algún integrante de Equipo de Convivencia Educativa, y se deja escrito en hoja de Registro de Situación (disponible en oficina de Encargada de Convivencia Educativa e Inspectoría General).</p> <p>2. Encargada de Convivencia Educativa cita a apoderado para informar procedimiento a realizar y medidas disciplinarias correspondiente al siguiente criterio:</p> <p>a. Amonestación, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con atenuantes.</p> <p>b. Condicionalidad, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con agravantes.</p> <p>c. Cancelación de Matrícula: En caso de continuación o reiteración de conducta, una vez ya aplicada condicionalidad o en casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección).</p> <p>d. Expulsión del Colegio: En casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección).</p>
<p>e. Promover y/u organizar actos no autorizados por la dirección del Colegio, que sean ilegales y/o que afecten el orden, las actividades académicas y el normal funcionamiento interno de nuestra comunidad educativa. El Colegio, en su condición de recinto privado para uso educativo, ejercerá las acciones legales que correspondan (Art. 457 y 458 del Código Penal).</p>	<p>1. El educador que observa o toma conocimiento la falta informa a algún integrante de Equipo de Convivencia Educativa, y se deja escrito en hoja de Registro de Situación (disponible en oficina de Encargada de Convivencia Educativa e Inspectoría General).</p> <p>2. Dirección cita a apoderado para informar procedimiento a realizar y medidas disciplinarias correspondiente al siguiente criterio:</p> <p>a. Amonestación, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con atenuantes.</p> <p>b. Condicionalidad, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con agravantes.</p> <p>c. Cancelación de Matrícula: En caso de continuación o reiteración de conducta, una vez ya aplicada condicionalidad o en casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección).</p> <p>d. Expulsión del Colegio: En casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección).</p>

<p>f. Realizar acciones de intervención cibernética (hackeo) en los computadores del Colegio o en los programas que este utilice en línea, para sustraer, adulterar y/o uso indebido de la información institucional allí contenida, apropiarse de las claves de los correos electrónicos privados o suplantar cuentas en redes sociales, publicando o difundiendo su contenido a través de medios físico y/o digitales.</p> <p>g. La sustracción, adulteración y/o uso indebido de documentos oficiales de la institución: Libros de Clases, Ficha Escolar, hojas de vida, Pruebas e Informes de Desarrollo Personal y Social, Certificados de Estudios y de Alumno Regular, y otros, utilizando físicamente, publicando o difundiendo su contenido a través de medios físico y/o digitales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El educador que observa o toma conocimiento la falta informa a algún integrante de Equipo de Convivencia Educativa, y se deja escrito en hoja de Registro de Situación (disponible en oficina de Encargada de Convivencia Educativa e Inspectoría General).</li> <li>2. En caso de ser necesario, se procederá a realizar la denuncia a Fiscalía o PDI a través de relato o pruebas impresa, en un plazo de 3 días hábiles desde que se toma conocimiento del hecho.</li> <li>3. Dirección cita a apoderado para informar procedimiento a realizar y medidas disciplinarias correspondiente al siguiente criterio: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Amonestación, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con atenuantes.</li> <li>b. Condicionalidad, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con agravantes.</li> <li>c. Cancelación de Matrícula: En caso de continuación o reiteración de conducta, una vez ya aplicada condicionalidad o en casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección).</li> <li>d. Expulsión del Colegio: En casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección).</li> </ol> </li> </ol>
<p>h. Utilizar cualquier tipo de artefacto incendiario, elementos pirotécnicos, bengalas, fuegos artificiales u otros de similares características al interior del Colegio.</p> <p>i. Provocar intencionalmente incendio de objetos, materiales o en dependencias del establecimiento.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dirección deberá comunicarse vía telefónica con Carabineros y/o Bomberos, dando aviso inmediato de la situación. <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1. Paralelamente, Equipo de Convivencia Educativa o Dirección deberán informar telefónicamente de la situación a los apoderado/s, solicitando su asistencia al establecimiento en un plazo máximo de 1 hora, tomando en cuenta el procedimiento legal que involucra el actuar del o la estudiante.</li> </ol> </li> <li>2. Medida de apoyo psicosocial: Se solicitará al apoderado autorización para que el o la estudiante sea entrevistado una vez por psicólogo, en caso de que corresponda derivación a especialistas externos.</li> <li>3. Por su parte, el Director del establecimiento deberá iniciar el procedimiento de aplicación de medida correspondiente a Ley Aula Segura.</li> </ol> <p>Nota: La reposición de la especie dañada o destruida no debe ser superior a 30 días o compromiso de pago en aquellas reparaciones que se extiendan por más de 30 días.</p>

<p>j. Ingresar, portar o hacer uso de armas, de cualquier tipo (instrumentos cortopunzantes, armas blancas, cadenas, hondas, armas de fuego). En casos extremos el Colegio procederá según indicaciones de la “Ley de Uso y Porte de Arma Blanca” (Ley 19.975, del 5/10/2005).</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dirección deberá comunicarse vía telefónica con Carabineros, dando aviso inmediato de la situación. <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1. Paralelamente, Equipo de Convivencia Educativa y Dirección deberán informar telefónicamente de la situación a apoderados y se solicitará al apoderado asistir al establecimiento en un plazo máximo de 1 hora, tomando en cuenta el procedimiento legal que involucra el actuar del o la estudiante.</li> </ol> </li> <li>2. Medida de apoyo psicosocial: Se solicitará al apoderado autorización para que el o la estudiante sea entrevistado una vez por psicólogo, y se realice derivación a especialistas externos según necesidad.</li> <li>3. Por su parte, el Director del establecimiento deberá iniciar el procedimiento de aplicación de medida correspondiente, de acuerdo a las normas (“Ley N°21.128 Aula Segura”).</li> </ol>
<p>k. Ingresar al Colegio bajo los efectos de cualquier tipo de drogas y/o estupefacientes.</p> <p>l. Consumir al interior del colegio cualquier tipo de drogas, sean legales o ilegales, por cualquier medio ya sea papel, pastillas, vaporizador, comestibles, entre otros.</p> <p>m. Portar y traficar cualquier tipo de drogas, sean legales o ilegales, en el Colegio (Ley 20.000 del 16/02/2005).</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se aplica según <i>Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento</i>.</li> <li>2. Educador que observa la situación registra de acuerdo a lo indicado en Protocolo. <ol style="list-style-type: none"> <li>2.1. En caso de sospecha, debe informar a Orientador de Ciclo.</li> <li>2.2. En caso de porte y consumo de alcohol, debe informar a Inspectoría General.</li> <li>2.3. En caso de porte y consumo de drogas, debe informar a Inspectoría General.</li> <li>2.4. En caso de tráfico o microtráfico de drogas ilícitas, debe informar a Inspectoría General.</li> </ol> </li> <li>3. En caso de porte y consumo de alcohol, Encargada de Convivencia Educativa y Psicóloga de ciclo, cita a apoderado para informar procedimiento a realizar, podría implicar aplicación de medidas disciplinarias correspondiente al siguiente criterio: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Amonestación, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con atenuantes.</li> <li>b. Condicionalidad, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con agravantes.</li> <li>c. Cancelación de Matrícula: En caso de continuación o reiteración de conducta, una vez ya aplicada condicionalidad, resguardando el debido proceso o en casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección).</li> </ol> </li> <li>4. En caso de porte y consumo de drogas, Encargada de Convivencia Educativa y Director, cita a apoderado para informar procedimiento a realizar, podría implicar aplicación de medidas disciplinarias correspondiente al siguiente criterio: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Amonestación, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con atenuantes.</li> </ol> </li> </ol>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>b. Condicionalidad, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con agravantes.</li> <li>c. Cancelación de Matrícula: En caso de continuación o reiteración de conducta, una vez ya aplicada condicionalidad, resguardando el debido proceso en casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección).</li> </ul> <p>5. En caso de tráfico y microtráfico de drogas ilícitas, Encargada de Convivencia Educativa y Director, cita a apoderado para informar procedimiento a realizar y medidas disciplinarias correspondiente al siguiente criterio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Amonestación, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con atenuantes.</li> <li>b. Condicionalidad, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con agravantes.</li> <li>c. Cancelación de Matrícula: En caso de continuación o reiteración de conducta, una vez ya aplicada condicionalidad, resguardando el debido proceso o en casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección).</li> <li>d. Expulsión del Colegio: En casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección).</li> </ul> <p>Nota: En caso de que los puntos 2.2, 2.3 y 2.4 se produzcan en actividad educativa al exterior del establecimiento, se debe dejar registro detallado de la situación. Una vez que el grupo retorne al Colegio, el profesor a cargo de dar aviso inmediato a Encargada de Convivencia Educativa. Paralelamente el profesor a cargo debe informar y citar al apoderado a la brevedad posible, entrevista será realizada por Encargada de Conviven Escolar y profesor a cargo.</p>
<p>n. Realizar hurto de dinero o de cualquier otra especie valorada (Código Penal, Art. 446).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Educador que observa o toma conocimiento la falta informa a Inspectoría General y/o Dirección, y se deja escrito en hoja de Registro de Situación (disponible en oficina de Encargada de Convivencia Educativa e Inspectoría General).</li> <li>2. En el caso de estudiantes imputables, Dirección, apoyado por Encargada de Convivencia Educativa o Inspectoría General, deberá comunicarse vía telefónica con Carabineros, dando aviso inmediato de la situación, con el fin de iniciar investigación correspondiente. <ul style="list-style-type: none"> <li>2.1. Paralelamente, Dirección, Encargada de Convivencia Educativa o Inspectoría General deberán informar telefónicamente de la situación al apoderado. Se solicitará al apoderado asistir al establecimiento en un plazo máximo de 1 hora, tomando en cuenta el procedimiento legal que involucra el actuar del o la estudiante.</li> </ul> </li> </ul>

	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Medida de apoyo psicosocial: Se solicitará al apoderado autorización para que el o la estudiante sea entrevistado una vez por psicólogo, y se realice derivación a especialistas externos según necesidad.</li> <li>4. Dirección, Encargada de Convivencia Educativa y/o Inspectoría General informan a apoderado procedimiento a realizar, podría implicar aplicación de medidas disciplinarias correspondiente al siguiente criterio: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Amonestación, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con atenuantes.</li> <li>b. Condicionalidad, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con agravantes.</li> <li>c. Cancelación de Matrícula: En caso de continuación o reiteración de conducta, una vez ya aplicada condicionalidad o en casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección).</li> </ol> </li> </ol>
<p>o. Realizar prácticas de connotación sexual al interior del Colegio.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Educador que observa o toma conocimiento de la situación registra en <i>Registro de Situación</i> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1. Informa a Encargada de Convivencia Educativa.</li> </ol> </li> <li>2. Encargada de Convivencia Educativa cita a apoderado para informar procedimiento a realizar y medidas disciplinarias correspondiente al siguiente criterio: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Amonestación, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con atenuantes.</li> <li>b. Condicionalidad, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con agravantes.</li> </ol> </li> </ol>
<p>p. Acosar sexualmente a algún integrante de la comunidad educativa.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se aplica según <i>Protocolo ante otros hechos de connotación sexual</i>.</li> <li>2. Educador que observa o toma conocimiento de la situación registra de acuerdo con lo indicado en Protocolo. <ol style="list-style-type: none"> <li>2.1. Informa a Encargada de Convivencia Educativa.</li> </ol> </li> <li>3. Encargada de Convivencia Educativa cita a apoderado para informar procedimiento a realizar y medidas disciplinarias correspondiente al siguiente criterio: <ol style="list-style-type: none"> <li>c. Amonestación, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con atenuantes.</li> <li>d. Condicionalidad, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con agravantes.</li> <li>e. Cancelación de Matrícula: En caso de continuación o reiteración de conducta, una vez ya aplicada condicionalidad o en casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección).</li> <li>f. Expulsión del Colegio: En casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección).</li> </ol> </li> </ol>

<p>q. Sospecha de abuso sexual a algún integrante de la comunidad educativa.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dirección deberá cumplir con la obligación de denunciar ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.             <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1. Paralelamente, Equipo de Convivencia Educativa y Dirección deberán informar telefónicamente de la situación a apoderados y se solicitará al apoderado asistir al establecimiento en un plazo máximo de 1 hora, tomando en cuenta el procedimiento legal.</li> </ol> </li> <li>2. Dirección del establecimiento deberá iniciar el procedimiento de aplicación de medida correspondiente, de acuerdo a las normas (“Ley N°21.128 Aula Segura”).</li> </ol>
<p>r. Ejercer algunos de los siguientes actos que afecten a cualquier integrante de la comunidad educativa: acoso escolar o bullying, hostigamiento, matonaje, intimidación verbal y/o física, amenaza, violencia psicológica o violencia colectiva o social.</p> <p>s. Agresión física deliberada o grave a otro integrante de la comunidad educativa.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se aplica según <i>Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa</i> (Ley 20.536, del 17/09/2011).</li> <li>2. Educador que observa o toma conocimiento de la situación registra de acuerdo a lo indicado en Protocolo.             <ol style="list-style-type: none"> <li>2.1. Informa a Encargada de Convivencia Educativa.</li> </ol> </li> <li>3. Encargada de Convivencia Educativa cita a apoderado para informar procedimiento a realizar y medidas disciplinarias correspondiente al siguiente criterio:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Amonestación, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con atenuantes.</li> <li>b. Condicionalidad, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con agravantes.</li> <li>c. Cancelación de Matrícula: En caso de continuación o reiteración de conducta, una vez ya aplicada condicionalidad o en casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección).</li> <li>d. Expulsión del Colegio: En casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección).</li> </ol> </li> </ol>
<p>t. Realizar actos de discriminación al interior de la comunidad educativa. Utilizando apodosos o comentarios ofensivos que hagan referencia a alguna condición de género, religión, raza, etnia o discapacidad.</p> <p>u. Menoscabar públicamente la honra de otro integrante de la comunidad escolar (estudiante, apoderado, auxiliar, administrativo, profesor o profesora, religiosa) verbalmente o por escrito.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El educador que observa o toma conocimiento la falta informa a algún integrante de Equipo de Convivencia Educativa, y se deja escrito directamente en Eudufácil o en Ficha de Registro de Situación (disponible en oficina de Encargada de Convivencia Educativa e Inspectoría General).</li> <li>2. Convivencia Escolar y/o Dirección cita a apoderado para informar procedimiento a realizar y medidas disciplinarias correspondiente al siguiente criterio:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Amonestación, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con atenuantes.</li> <li>b. Condicionalidad, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con agravantes.</li> <li>c. Cancelación de Matrícula: En caso de continuación o reiteración de conducta, una vez ya aplicada condicionalidad</li> </ol> </li> </ol>

<p>v. Realizar comentario que promuevan la realización de actos que puedan generar daño físico o psicológico; por ejemplo, indicando que agrede de manera física o verbalmente tanto a otros miembros de la comunidad así como a sí mismo.</p>	<p>o en casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección).</p> <p>d. Expulsión del Colegio: En casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección).</p>
<p>w. Incitar a acceder, compartir o transferir material pornográfico a través de medios físicos o tecnológicos en contextos educativos o en relación con miembros de la comunidad educativa.</p> <p>x. Descargar material pornográfico en recursos tecnológicos facilitados por el Colegio.</p> <p>y. Elaborar o producir material pornográfico en contextos educativos o en relación con miembros de la comunidad educativa.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El educador que observa o toma conocimiento la falta informa a algún integrante de Equipo de Convivencia Educativa, y se deja escrito en hoja de Registro de Situación (disponible en oficina de Encargada de Convivencia Educativa e Inspectoría General).       <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1. Entrega hoja e Informa a Dirección y Encargada de Convivencia Educativa.</li> </ol> </li> <li>2. Dirección realiza denuncia o medida de protección en Fiscalía, Policía de Investigaciones de Chile o en Carabineros de Chile.</li> <li>3. Encargada de Convivencia Educativa y Director, cita a apoderado para informar procedimiento a realizar y medidas disciplinarias correspondiente al siguiente criterio:       <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Amonestación, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con atenuantes.</li> <li>b. Condicionalidad, medida formativa y apoyo psicosocial: En caso de contar con agravantes.</li> <li>c. Cancelación de Matrícula: En caso de continuación o reiteración de conducta, una vez ya aplicada condicionalidad o en casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección).</li> <li>d. Expulsión del Colegio: En casos que afecten gravemente la convivencia escolar (medida aplicada por Dirección).</li> </ol> </li> </ol>

#### **Artículo 88: De los casos que revistan características de delito**

El Colegio Santa Cruz, ante acciones que revistan características de delito y que afecten a un miembro de la comunidad educativa, procederá a presentar la denuncia respectiva ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones u Oficina del Ministerio Público (Art. 175 y 176 del Código Procesal Penal).

-

### **TÍTULO XIII. SEGURIDAD ESCOLAR**

#### **Artículo 89: Comité de Seguridad Escolar**

**Misión del Comité de Seguridad Escolar:** La misión del Comité de Seguridad Escolar es coordinar a toda la comunidad escolar del Colegio Santa Cruz Santiago con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y, por ende, a su mejor calidad de vida, propiciando un entorno sustentable donde se desenvuelva el estudiante y del cuidado al medioambiente.

### Responsabilidades y Tareas del Comité de Seguridad Escolar

- a. Sensibilizar a la comunidad educativa respecto de la importancia de gestionar la seguridad en el Colegio y en los hogares.
- b. Realizar el diagnóstico de amenazas, vulnerabilidad y capacidades en cada unidad educativa.
- c. Para ello, debe contar con el máximo de información sobre los riesgos o peligros al interior del establecimiento y entorno o área en que está situado, ya que estos peligros o riesgos son los pueden llegar a provocar un daño a las personas, a los bienes o al medio ambiente.
- d. Actualizar, implementar, monitorear y evaluar el Plan de Seguridad Escolar PISE.
- e. Generar, con la comunidad educativa, protocolos de actuación ante casos de emergencia, considerando el contexto geográfico, social y cultural (accidentes dentro del establecimiento educacional o de trayecto); derrame de tóxicos; brotes de enfermedades infecciosas como Hantavirus, Hepatitis A, Influenza, Sars-CoV-2 y otras; terremotos e incendios.
- f. Preparar y organizar adecuadamente los simulacros de evacuación, especialmente en establecimientos educacionales donde hay niños, niñas y adolescentes con alguna discapacidad.
- g. Gestionar la construcción de redes de apoyo con otros establecimientos educacionales, de modo de compartir distintas experiencias, estableciendo vínculos con instituciones locales/municipales que participen y contribuyan con el Plan Integral de Seguridad Escolar.
- h. Crear un sistema de información periódica de las actividades y resultados del comité de seguridad escolar.

### Integrantes del Comité de Seguridad Escolar

ESTAMENTOS, PROFESIÓN U OFICIO	ROL
Director	Responsable definitivo de la Seguridad en la Unidad Educativa. Preside y apoya al Comité y sus acciones.
Encargada de Convivencia Educativa	Coordinará todas y cada una de las actividades que efectúe el Comité. Permanente contacto oficial con entidades externas. Actualizar, implementar, monitorear y evaluar el Plan de Seguridad Escolar PISE.
Inspectoría General	Actualizar, implementar, monitorear y evaluar el Plan de Seguridad Escolar PISE.
Administración y Finanzas	Compartir su visión y conocimiento específicos de su área. Cumplir con las acciones y tareas que el Comité acuerde.
Profesor representante de los distintos ciclos	Compartir su visión y la de su estamento. Cumplir con las acciones y tareas que el Comité acuerde. Comunicar a sus representados la labor general realizada por el Establecimiento en cuanto a Seguridad Escolar.
Apoderado representante del Centro de padres	Compartir su visión y la de su estamento. Cumplir con las acciones y tareas que el Comité acuerde.

	Comunicar a sus representados la labor general realizada por el Establecimiento en cuanto a Seguridad Escolar.
Representante de los estudiantes	Compartir su visión y la de su estamento. Cumplir con las acciones y tareas que el Comité acuerde. Comunicar a sus representados la labor general realizada por el Establecimiento en cuanto a Seguridad Escolar.
Encargado de Mantenimiento	Compartir su visión y conocimiento específicos de su área. Cumplir con las acciones y tareas que el Comité acuerde.
Encargada de Primeros Auxilios	Compartir su visión y conocimiento específicos de su área. Cumplir con las acciones y tareas que el Comité acuerde.
Representantes de los Asistente de la Educación	Compartir su visión y la de su estamento. Cumplir con las acciones y tareas que el Comité acuerde. Comunicar a sus representados la labor general realizada por el Establecimiento en cuanto a Seguridad Escolar.
Prevencionista de Riesgo	Asesorar al Comité de Seguridad Escolar. Actualizar, implementar, monitorear y evaluar el Plan de Seguridad Escolar PISE.

#### **Artículo 90: Plan Integral de Seguridad Escolar**

**Objetivo:** Proporcionar a los miembros de la Comunidad Educativa un ambiente de seguridad integral mientras cumplen sus actividades educativas y formativas, contribuyendo a fortalecer actitudes de autocuidado y autoprotección, que les permita responder en forma adecuada en caso de que se produzca una emergencia y/o catástrofe, mediante la implementación, monitoreo y evaluación del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

#### **TÍTULO XIV. PROCESO DE POSTULACIÓN Y ADMISIÓN**

##### **Artículo 91: Admisión de estudiantes nuevos**

A partir del año 2018, de acuerdo con la normativa vigente, se implementó la Ley N° 20.845, “Ley de Inclusión Escolar”, promulgada en el año 2015. Esta ley está compuesta por tres pilares, siendo el tercero, el de regulación de la Admisión Escolar.

El MINEDUC ha habilitado a través de una plataforma web, un sistema único y centralizado de Admisión, que asegura un proceso transparente, para todas las familias, al momento de postular con su(s) pupilo(s) a un establecimiento educacional. Al eliminarse la selección, los apoderados podrán elegir con libertad el Colegio al que quieren postular a sus pupilos, ya que los establecimientos educacionales no podrán exigir antecedentes de ningún tipo a las familias, ni tampoco realizar pruebas académicas o entrevistas personales. Cada año, el Colegio Santa Cruz de Santiago actualizará la información, en el Sistema de Admisión Escolar, de acuerdo con las fechas que el MINEDUC señale para este proceso. Con la información disponible en el enlace <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl>, los apoderados postularán a través de la plataforma web, según los criterios que este sistema establece.

Toda la información es publicada en página web del Colegio y paneles informativos en la entrada principal.

En la página web del Sistema de Admisión Escolar, los padres y/o apoderados podrán encontrar información sobre cómo postular, siempre y cuando haya vacantes disponibles. Se mantendrá Registro Público de Lista de Espera, para aquellos apoderados cuyos pupilos no fueron asignados al Colegio por el Sistema de Admisión Escolar del MINEDUC. En caso de producirse una vacante en estos niveles, se contactará al apoderado, de acuerdo con el protocolo recibido por cada postulante al momento de inscribirse, para informar sobre esta vacante, siguiendo el orden de inscripción.

## **TÍTULO XV. SISTEMA DE ASIGNACIÓN DE BECAS**

**Artículo 92:** La Fundación educacional Colegio Santa Cruz de Santiago, está reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación según Decreto Nº 2396 del 21 de junio de 1978. Su proyecto educativo promueve una educación evangelizadora, comunitaria y personalizante, que busca formar personas singulares, autónomas, abiertos a los demás y con sentido de trascendencia. Implementa las políticas educacionales del Estado de Chile vinculándolas con las enseñanzas de la Iglesia Católica y con el Proyecto Educativo Congregacional de las Hermanas Maestras de la Santa Cruz.

Con el objetivo de resguardar una educación de calidad accesible a todos los niños y jóvenes de nuestro país, el Colegio Santa Cruz de Santiago tiene establecido dentro de sus principios fundamentales la equidad, inclusión y no discriminación por razones socioeconómicas.

Su condición de Particular Subvencionado con régimen de Financiamiento Compartido le permite dar cumplimiento a la Ley 19.532 de 1997 cuya finalidad es reglamentar la creación de un Fondo de Becas, que garantice el acceso y la equidad a la educación, sin distinción del nivel socioeconómico del o la estudiante, para otorgar becas a los y las estudiantes que pertenezcan a familias con una situación socioeconómica deficitaria y que formen parte de la comunidad educativa.

### **Artículo 93: Definición del beneficio de becas**

**Beca Total:** El o la estudiante es beneficiado en un 100% del pago de las cuotas de escolaridad mensual que determine el establecimiento para cada año lectivo.

**Beca Parcial:** El o la Estudiante es beneficiado con una reducción porcentual, en el pago de las cuotas de escolaridad mensual que determine el establecimiento para cada año lectivo.

**Exención Temporal:** Cuando se produzca una alteración de la situación familiar del o la estudiante de manera intempestiva y grave, fuera de los plazos establecidos para postular a beca.

**Beca Libre Disposición:** La Sostenedora de la Fundación Educacional Colegio Santa Cruz podrá hacer uso de un tercio de las becas disponibles de libre disposición para otorgarlas a los y las estudiantes que considere pertinente, sean becas totales o parciales.

**Situaciones de Excepción:** Estas situaciones serán resueltas bajo los criterios de tiempo y porcentaje que la Sostenedora determine para ello. El plazo máximo para presentar situaciones de excepción es hasta el mes de junio del año en curso, del presente Reglamento.

**Nota:** Otras condiciones específicas de la asignación y término del beneficio de beca, están contenidas en el Reglamento específico de Becas que se encuentra publicado en página web del Colegio y en los paneles informativos.

## **TÍTULO XVI. INSTANCIAS DE REVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO**

## **TÍTULO XVII. PROTOCOLOS**

Forman parte del Reglamento de Convivencia Educativa (RIE), los siguientes protocolos que se encuentran publicados en la página web del Colegio:

- Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa. (Incluye maltrato realizados por medios digitales).
- Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.
- Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.
- Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niños, niñas y estudiantes trans en la institución educativa.
- Protocolo para responder a situaciones de desregulación conductual y emocional de estudiantes en establecimientos educacionales (DEC).
- Protocolo de accidentes escolares y atención de primeros auxilios.
- Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.
- Regulaciones sobre salidas pedagógicas de Educación Básica y Media.
- Protocolo salud mental
- Protocolo para el apoyo a estudiantes en Actividades de la Vida Diaria (AVD).
- Reglamento de asignación de becas.